



INFORME FINAL
MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES
(DPTO. DE CAAGUAZÚ)
EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010

1 ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la Ley 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" a este Organismo Superior de Control, se emite la Resolución CGR N° 551 de fecha 27 de julio de 2011 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010".

Asimismo, por Resolución CGR N° 790 del 26 de setiembre de 2011, "...POR LA CUAL SE DISPONE LA DESAFECTACIÓN DE LA LIC. LILIANA MARGARITA CABRERA GONZÁLEZ DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 551 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011 Y SE DESIGNA EN SU REEMPLAZO AL LIC. JUAN CARLOS ORIHUELA OSORIO...".

2 MOTIVO DE LA AUDITORIA

El Expediente CGR N° 5680/11, contiene la nota de fecha 26 de mayo de 2011, por la cual el Intendente Municipal de Nueva Londres solicita la realización de una auditoria a la administración municipal.

El Plan General de Auditoria elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2011, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Nueva Londres, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Se impone la necesidad de realizar dicho Examen Especial a la citada Municipalidad a los efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el Patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas constitucionales y legales citadas más arriba.

3 OBJETIVO

Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Nueva Londres correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, presenta razonablemente los saldos, las documentaciones de respaldo y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.

4 ALCANCE DE LA AUDITORIA

La verificación comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la información contenida en las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **LEY N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, la **RESOLUCIÓN CGR N° 350/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, la **RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, y la **RESOLUCIÓN CGR N° 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO"**.



Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los documentos fueron proveídos por los responsables de la Institución y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones.

Los rubros analizados son los siguientes:

- a) **INGRESOS:** Recursos propios, Transferencias de la Administración Central y otros, de los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010.
- b) **GASTOS:**
 - ✓ **SERVICIOS PERSONALES**
 - ✓ **SERVICIOS NO PERSONALES**
 - ✓ **BIENES DE CONSUMO**
 - ✓ **GASTOS DE CAPITAL**
 - ✓ **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.**

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Administración de la Municipalidad de Nueva Londres, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios municipales intervinientes en las operaciones que los originaron.

5 AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Periodo comprendido del 01/01/2009 al 22/12/2010	
Intendente	<input type="checkbox"/> Juan de la Rosa Godoy R.
Concejales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Herminio Godoy Sánchez 2. Juan Ramón Estigarribia 3. Oscar González Smith 4. Doris Acosta 5. Eliodoro Rivas 6. Celso Godoy 7. Aida Ortiz de Benítez 8. Erico Invernizzi 9. Feliciano Guillen 10. Herminio Godoy Sánchez



6 REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06** "POR EL CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA, ELABORADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS INSTITUCIONES, PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE", se ha comunicado a la Administración y a la Junta Municipal de la Municipalidad de Nueva Londres, según notas **CGR Nº 6408/10 y 6409/10** del 30 de diciembre de 2011, las Observaciones referentes al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos practicado a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.

7 DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

La Administración Municipal no presentó el descargo correspondiente.

Al respecto, la Resolución CGR Nº 2015/06 "POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE", cuya copia fue adjuntada a la comunicación de observaciones, expresa en el Art. 1: "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe" y la Resolución CGR Nº 361 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR Nº 2015 del 27/12/06", que en el Art. 1, dice: "Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR Nº 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 'Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR Nº 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva'".

8 DESARROLLO

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

- Capítulo I : **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**
- Capítulo II : **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.**
- Capítulo III : **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.**
- Capítulo IV : **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.**
- Capítulo V : **CONCLUSIÓN FINAL.**
- Capítulo VI : **RECOMENDACIÓN FINAL.**



CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta auditoría realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a los responsables de la Administración Municipal. A continuación se exponen los resultados de la misma, en el marco del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos practicado a la Municipalidad de Nueva Londres:

1.- Aspectos Generales de la Institución

- La Municipalidad no cuenta con Organigrama.
- No cuenta con Código de Ética.
- No cuenta con manual de funciones, ni con normas e instrucciones administrativas y de procedimientos.
- No existe un Departamento de Auditoría Interna.

2.- Administración del Personal

- En los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010 la Municipalidad no contaba con Reglamento Interno del Personal.
- No existen normas ni procedimientos sobre la función del personal.
- No se realiza la Evaluación de desempeño del personal.

3.- Adquisiciones

- La entidad no posee un manual de procedimientos para el área de contratación.
- Para la ejecución de contratos de cualquier índole, no se tiene en cuenta el PAC mensualizado aprobado.
- La actividad de fiscalización no está claramente definida en las cláusulas contractuales.
- Las prórrogas en el proceso contractual no están debidamente justificadas.
- En caso de celebración de contratos de obra pública, la entidad no realiza los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondientes.
- La Institución no cuenta con normas y procedimientos para la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, ni está debidamente supervisada a efectos de verificar la calidad, tiempo y forma de contratación.

4.- Transferencias.

- En la mayoría de los casos, la institución beneficiada no presenta un programa o presupuesto para la utilización de los fondos.
- La Municipalidad no cuenta con una disposición que reglamente las transferencias a las Instituciones.
- En la mayoría de los casos los beneficiados no presentan las rendiciones de cuentas.
- En caso de que no se presenten las Rendiciones en tiempo y forma la Municipalidad no adopta ningún tipo de medidas.

5.- Caja y bancos

- No cuenta con normas ni procedimientos acerca de la cobranza diaria.
- No se realizan arqueos sorpresivos a los cajeros.
- No cuenta con Reglamento de Caja Chica, observándose que no todos los gastos menores son pagados por medio de caja chica.

6.- Control Contable

- No cuenta con un manual de procedimientos contables.
- No poseen un manual de procedimientos para el manejo de inventario.
- No cuenta con un inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos por área y responsable.
- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia de inventario.
- No todos los rodados y maquinarias están inscriptos en el Registro del Automotor.



- No se preparan ni se entregan a la Junta Municipal estados contables mensuales acompañados de un análisis y comentario apropiado.
- No son adecuados los medios tecnológicos con los cuales se procesa la información.
- No cuenta con un método de control para el monitoreo y seguimiento de las operaciones.

7.- Evaluación el grado de avance de implementación del MECIP.

- La Municipalidad no cuenta con el acto administrativo por el cual adopta el MECIP así como al acta de implementación del mismo.

Con relación al Control Interno, la administración de la Municipalidad de Nueva Londres durante los periodos auditados, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **CAPÍTULO II "DEL CONTROL INTERNO"** en su **artículo 60 CONTROL INTERNO**, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Asimismo, la **LEY Nº 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en el **artículo 62** expresa: *"En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."*.

Tampoco ha dado cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, **artículo 60 CONTROL INTERNO**, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de Nueva Londres, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **LEY Nº 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, **artículo 62**, inciso **a)**.

Además, no ha realizado el acta de compromiso para la implementación del MECIP, así como no lo ha adoptado a través de un acto administrativo.

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Municipalidad de Nueva Londres, deberán implementar un Sistema de Control Interno adecuado a los requerimientos de una institución que presta servicios a la ciudadanía, y a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes.

Los responsables de la administración de la Municipalidad de Nueva Londres, debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

OBSERVACIÓN Nº 1

LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES, NO CUENTA CON ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Nº 1294/87 Y 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL".

Mediante Memorando Nº 01 de fecha 28 de julio de 2011 y su reiteración por Memorando Nº 03 de fecha 22 de setiembre de 2011, el equipo auditor solicitó a los responsables de la administración municipal, la "Misión, Visión y Estructura Orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad, con la disposición legal de aprobación".

Al respecto, por Memorando I.M. Nº 05 de fecha 07 de octubre de 2011, los responsables de la administración municipal contestaron al equipo auditor de la Contraloría General de República, que la institución no cuenta con misión, visión, ni estructura formal de la entidad en los ejercicios fiscales auditados.

La **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62º** dice: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a) "Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y a posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar, y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51º** dice: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Nueva Londres no ha definido su Estructura Orgánica, como ser "Misión, Visión y Estructura Orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad, con la disposición legal de aprobación.

Por lo tanto, ha incumplido con lo establecido en La **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62º** dice: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a).*

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51º** dice: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: inc. d).*

RECOMENDACIÓN

Deberá definir su Estructura Orgánica y comunicar la misma, de modo a que su contenido llegue a formar parte de la cultura organizacional y proporcione un marco, tanto para establecer los objetivos estratégicos, como para formular los planes que lleven a la consecución de esos objetivos.

OBSERVACIÓN Nº 2

LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES NI MANUAL DE PROCEDIMIENTOS APROBADO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Nº 1294/87 Y 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL".

Mediante Memorando Nº 01 de fecha 28 de julio de 2011 y su reiteración por Memorando Nº 03 de fecha 22 de setiembre de 2011, el equipo auditor solicitó a los responsables de la



administración municipal, el "Manual de Organización y funciones del municipio, y el Manual de procedimientos aprobado".

Al respecto, por Memorando I.M. N° 05 de fecha 07 de octubre de 2011, los responsables de la administración municipal respondieron al equipo auditor de la Contraloría General de República, que la Municipalidad no cuenta con el Manual de Organización y Funciones, ni el Manual de procedimientos aprobado de la entidad en los ejercicios fiscales auditados.

La **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62°** dice: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a) "Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y a posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar, y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

Asimismo, la **Ley N° 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51°** dice: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Nueva Londres no cuenta con un Manual de Organización y funciones del municipio ni con un Manual de procedimientos aprobado.

Por lo tanto, ha incumplido con lo establecido en La **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62°** dice: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a).*

Tampoco ha cumplido con lo establecido en la **Ley N° 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51°** dice: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. d).*

RECOMENDACIÓN

Deberá definir su Manual de Organización y Funciones y comunicar el mismo, de modo a que su contenido llegue a formar parte de la cultura organizacional y proporcione un marco, tanto para establecer los objetivos estratégicos, como para formular los planes que lleven a la consecución de esos objetivos.

OBSERVACIÓN N° 3

DIFERENCIA ENTRE EL COMPARATIVO DE LOS GRUPOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO Y LOS DE GASTOS EJECUTADOS SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, INCUMPLIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Mediante Memorando de fecha 07/10/11, el Señor Teodocio Arias, Intendente Municipal de Nueva Londres, remite copias autenticadas de las Ordenanzas de la Junta Municipal, por las cuales se aprueban las modificaciones y ampliaciones del presupuesto para el ejercicio fiscal 2009. Sin embargo no proveyó al equipo auditor, la ordenanza de la Junta Municipal por la cual se aprueba el presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2009.

Por tanto, el equipo auditor realizó las comparaciones correspondientes, tomando en cuenta el presupuesto inicial de la ejecución presupuestaria, las ordenanzas de modificaciones o ampliaciones aprobadas por la Junta Municipal y lo ejecutado u obligado en ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2009.

De las comparaciones realizadas, surgen las diferencias que se exponen en los siguientes cuadros:

200 - Servicios no Personales

Tabla Nº 1.1

GR/SGR/OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto Inicial, ejercicio fiscal 2009 (1)	Ampliaciones y Modificaciones aprobadas por la Junta Municipal (2)	Presupuesto Definitivo Municipal (3) = (1) + (2)	Presupuesto vigente según Ejecución Presupuestaria (4)	Diferencia (5) = (3) - (4)	Ejecutado según Ejecución Presupuestaria 2009 (6)	Diferencia (7) = (3) - (6)
200/210/210	30	008	SERVICIOS BÁSICOS	0	0	0	1.000.000	-1.000.000	974.775	-974.775

Se observa en el Grupo – 200 de Servicios no Personales del objeto de Gastos del Sub Grupo **210-30-008** por Servicios Básicos con un gasto acumulado de **G. 974.755** (Guaraníes novecientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco) según la ejecución presupuestaria de gastos proveída por la Administración Municipal, el cual se ejecutó sin tener disponible en el presupuesto definitivo de gastos modificados por la Junta Municipal.

300 - Bienes de Consumo e Insumos

Tabla Nº 1.2

GR/SGR/OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto Inicial, ejercicio fiscal 2009 (1)	Ampliaciones y Modificaciones aprobadas por la Junta Municipal (2)	Presupuesto Definitivo Municipal (3) = (1) + (2)	Presupuesto vigente según Ejecución Presupuestaria (4)	Diferencia (5) = (3) - (4)	Ejecutado según Ejecución Presupuestaria 2009 (6)	Diferencia (7) = (3) - (6)
300/310/310	30	008	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.000.000	0	3.000.000	5.000.000	-2.000.000	4.697.000	-1.697.000
300/310/340	30	008	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	0	0	0	2.000.000	-2.000.000	1.797.800	-1.797.800

Se observa en el Grupo Bienes de Consumo e Insumos del objeto de Gastos Sub Grupo **310-30-008** por Alimentos para personas, un gasto acumulado de **G. 4.697.000** (Guaraníes cuatro millones seiscientos noventa y siete mil) según la ejecución presupuestaria de gastos proveída por la Administración Municipal, el cual se ejecutó sin tener disponible en el presupuesto definitivo de gastos modificados por la Junta Municipal arrojando una diferencia de **G. 1.697.000** (Guaraníes un millón seiscientos noventa y siete mil).

Asimismo, en el Grupo 300 - Bienes de Consumo e Insumos, del objeto de Gastos Sub **340-30-008** por Bienes de consumo de oficina e insumos, se observa un gasto acumulado de **G. 1.797.800** (Guaraníes un millón setecientos noventa y siete mil ochocientos) el cual se ejecutó sin tener disponible en el presupuesto definitivo de gastos modificados por la Junta Municipal arrojando una diferencia de **G. 1.797.800** (Guaraníes un millón setecientos noventa y siete mil ochocientos).

500 - Inversión Física

Tabla Nº 1.3

GR/SGR/OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto Inicial, ejercicio fiscal 2009 (1)	Ampliaciones y Modificaciones aprobadas por la Junta Municipal (2)	Presupuesto Definitivo Municipal (3) = (1) + (2)	Presupuesto vigente según Ejecución Presupuestaria (4)	Diferencia (5) = (3) - (4)	Ejecutado según Ejecución Presupuestaria 2009 (6)	Diferencia (7) = (3) - (6)
500/520/520	30	011	CONSTRUCCIONES	142.919.589	133.246.126	276.165.715	256.165.715	20.000.000	289.382.676	-13.216.961

Se observa en el Grupo 500 - Inversión Física, el objeto de Gastos Sub Grupo **520-30-011** por Construcciones, un gasto acumulado de **G. 289.382.676** (Guaraníes doscientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y seis) según la ejecución presupuestaria de gastos proveída por la Administración Municipal, el cual se ejecutó sin tener disponible en el presupuesto definitivo de gastos modificados por la Junta Municipal, generando una diferencia de **G. 13.216.961** (Guaraníes trece millones doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y uno).

800 – Transferencias

Tabla Nº 1.4

GR/ SGR/ OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto Inicial, ejercicio fiscal 2009 (1)	Ampliaciones y Modificaciones aprobadas por la Junta Municipal (2)	Presupuesto Definitivo Municipal (3) = (1) + (2)	Presupuesto vigente según Ejecución Presupuestaria (4)	Diferencia (5) = (3) - (4)	Ejecutado según Ejecución Presupuestaria 2009 (6)	Diferencia (7) = (3) - (6)
800/ 870/ 871	30	011	TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO , VARIOS	80.000.000	27.000.000	107.000.000	132.000.000	-25.000.000	130.572.650	-23.572.650

Se observa en Grupo 800 - Transferencias, el Objeto de Gastos Sub Grupo **871-30-011** por Transferencias de Capital al Sector Privados, un monto total de **G. 107.000.000** (Guaraníes ciento siete millones) según el presupuesto aprobado por la Junta Municipal y un gasto acumulado de **G. 130.572.650** (Guaraníes ciento treinta millones quinientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta), según ejecución presupuestaria de gastos proveída por la Administración Municipal, el cual se ejecutó sin tener disponible en el presupuesto definitivo de gastos modificados por la Junta Municipal, generando una diferencia de **G. 23.572.650** (Guaraníes veintitrés millones quinientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta).

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" **Artículo 6°**.- Principios presupuestarios, indica: **"inc. a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; inc. b) Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca"**.

Asimismo, la misma **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **Artículo 21°** Plan Financiero establece: **"La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.**

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto..."

Además, cabe mencionar que la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 38°** expresa; **"Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: Inc. b) controlar la ejecución de presupuesto"**, en concordancia con el **Art. 163°** que dice: **"El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva"**.

Todo lo expuesto precedentemente en la observación, se puede verificar en el **Anexo I**.

CONCLUSIÓN

Existen diferencias entre el comparativo de los Grupos de Gastos del Presupuesto definitivo y los Gastos ejecutados según la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2009, incumpléndose lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", **Artículo 6°**- Principios presupuestarios: **"inc. a) e inc. b)** y el **Artículo 21°**.- Plan Financiero.

Además, cabe mencionar que la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 38°** expresa; **"Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: Inc. b) controlar la ejecución de presupuesto"**, en concordancia con el **Art. 163°** que dice: **"El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva"**.

RECOMENDACIÓN

La Intendencia y la Junta Municipal, deben buscar los mecanismos necesarios a fin de coordinar en tiempo y forma las modificaciones que pueda sufrir el presupuesto municipal a fin de optimizar los recursos municipales disponibles.

OBSERVACIÓN Nº 4

DIFERENCIA ENTRE EL COMPARATIVO DE LOS GRUPOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO Y LOS DE GASTOS EJECUTADOS SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, INCUMPLIENDOSE LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Mediante Memorando de fecha 07/10/11, el Señor Teodocio Arias, Intendente Municipal de Nueva Londres, remite copias autenticadas de las Ordenanzas de la Junta Municipal, por las cuales se aprueban las modificaciones y ampliaciones del presupuesto para el ejercicio fiscal 2009. Sin embargo no proveyó al equipo auditor, la ordenanza de la Junta Municipal por la cual se aprueba el presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2010.

Por tanto, el equipo auditor realizó las comparaciones correspondientes, tomando en cuenta el presupuesto inicial de la ejecución presupuestaria, las ordenanzas de modificaciones o ampliaciones aprobadas por la Junta Municipal y lo ejecutado u obligado en ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2010.

De las comparaciones realizadas, surgen las diferencias que se exponen en los siguientes cuadros:

300 - Bienes de Consumo e Insumos

Tabla Nº 2.1

GR/SGR/OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto Inicial, ejercicio fiscal 2010 (1)	Ampliaciones aprobadas por la Junta Municipal (2)	Presupuesto Definitivo Municipal (3) = (1) + (2)	Presupuesto vigente según Ejecución Presupuestaria (4)	Diferencia (5) = (3) - (4)	Ejecutado según Ejecución Presupuestaria 2010 (6)	Diferencia (7) = (3) - (6)
340	30	008	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	0	4.000.000	4.000.000	6.000.000	-2.000.000	5.903.840	-1.903.840

Se observa en el Grupo – 300 Bienes de Consumo e Insumos, el objeto de Gastos Sub Grupo **340-30-008** por Bienes de consumo de oficina e Insumos, un gasto acumulado de **G. 5.903.840** (Guaraníes cinco millones novecientos tres mil ochocientos cuarenta) según la ejecución presupuestaria de egresos proveída por la Administración Municipal, el cual se ejecutó sin tener disponible en el presupuesto definitivo de gastos modificados por la Junta Municipal, generando una diferencia de **G. 1.903.840** (Guaraníes un millón novecientos tres mil ochocientos cuarenta).

800 – Transferencias

Tabla Nº 2.2

GR/SGR/OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto Inicial, ejercicio fiscal 2010 (1)	Ampliaciones aprobadas por la Junta Municipal (2)	Presupuesto Definitivo Municipal (3) = (1) + (2)	Presupuesto vigente según Ejecución Presupuestaria (4)	Diferencia (5) = (3) - (4)	Ejecutado según Ejecución Presupuestaria 2010 (6)	Diferencia (7) = (3) - (6)
800/870/871	30	011	TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO, VARIOS	80.000.000	0	80.000.000	126.000.000	-46.000.000	125.122.005	-45.122.005

Se observa en la cuenta de Transferencias, el Objeto de Gastos **871-30-011** por Transferencias de Capital al Sector Privados, un monto total de **G. 80.000.000** (Guaraníes ochenta millones)



según el presupuesto aprobado por la Junta Municipal y un gasto acumulado de **G. 125.122.005** (Guaraníes ciento veinticinco millones ciento veintidós mil cinco), según ejecución presupuestaria de egresos proveída por la Administración Municipal, , el cual se ejecutó sin tener disponible en el presupuesto definitivo de gastos modificados por la Junta Municipal, generando una diferencia de **G. 45.122.005** (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento veintidós mil cinco).

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" **Artículo 6°**.- Principios presupuestarios, establece: "**inc. a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; **inc. b) Legalidad:** los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca".

Asimismo, la misma la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **Artículo 21°**.- Plan Financiero, dispone: "La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto...".

Además, la **Ley 3966/10** en su **Art. 36°** menciona: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones", en su **Inc. g)** "sancionar anualmente la ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución".

Todo lo expuesto precedentemente en la observación, se puede verificar en el **Anexo II**.

CONCLUSIÓN

Existen diferencias entre el comparativo de los grupos de gastos del presupuesto definitivo y los gastos ejecutados según la Ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010, incumpléndose lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", **Artículo 6°**.- Principios presupuestarios: "**inc. a) y el inc. b)** y el **Artículo 21°**.- Plan Financiero.

Tampoco se ha cumplido con lo establecido en la **Ley 3966/10** en su **Art. 36°, Inc. g)**.

RECOMENDACIÓN

La Intendencia y la Junta Municipal, deben buscar los mecanismos necesarios a fin de coordinar en tiempo y forma las modificaciones que pueda sufrir el presupuesto municipal a fin de optimizar los recursos municipales disponibles.



CAPÍTULO III EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

OBSERVACIÓN Nº 5

LOS INGRESOS PROPIOS DE LAS RECAUDACIONES DIARIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y 2010 NO SE DEPOSITARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA REGULAR CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

Durante el ejercicio fiscal 2009, los depósitos no se efectuaron de manera regular, por el monto de la recaudación diaria ni dentro del plazo periódico de tres días, conforme a la normativa vigente para este caso.

A continuación exponemos en el siguiente cuadro una muestra del mes de febrero del 2009:

AÑO 2009

FECHA DEL INGRESO	MONTO INGRESO DIARIO EN G.	MONTO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO EN G.	DIFERENCIA ACUMULADA EN G.	Nº DE BOLETA DE DEPOSITO	FECHA DEL DEPÓSITO
02/02/2009	345.000	0	345.000		
03/02/2009	106.000	0	451.000		
04/02/2009	15.000	0	466.000		
05/02/2009	30.000	0	496.000		
06/02/2009	105.000	601.000	0	6.107.586	10/02/2009
09/02/2009	111.000	0	111.000		
10/02/2009	110.000	0	221.000		
11/02/2009	110.000	0	331.000		
12/02/2009	435.000	0	766.000		
13/02/2009	240.000	1.006.000	0	6.001.769	19/02/2009
16/02/2009	423.000	0	423.000		
17/02/2009	536.000	0	959.000		
19/02/2009	30.000	0	989.000		
20/02/2009	351.000	1.340.000	0	6.107.583	02/03/2009
23/02/2009	200.000	0	200.000		
24/02/2009	184.000	0	384.000		
25/02/2009	60.000	0	444.000		
26/02/2009	293.000	0	737.000		
27/02/2009	120.000	857.000	0	6.153.877	02/03/2009

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el **Artículo 35** - RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS – que expresa: "...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública...".

Incumpliendo con la **LEY Nº 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", que en su **artículo 62** inciso a) establece: "...establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo,

conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

Al respecto, el **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF", expresa - De las Cuentas del Tesoro Público - **artículo 63º**, inciso **a)** Cuentas de Recaudación, dice: "...Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República.
- Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y
- Tres días hábiles en otras localidades del país...".

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2010 los depósitos no se efectuaron de manera regular, por el monto de la recaudación diaria ni dentro del plazo periódico de tres días, conforme a la normativa vigente para este caso.

A continuación exponemos en el siguiente cuadro una muestra de los meses de enero y febrero del 2010:

AÑO 2010

FECHA DEL INGRESO	MONTO INGRESO DIARIO EN G.	MONTO DEPOSITADO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO EN G.	DIFERENCIA ACUMULADA EN G.	Nº DE BOLETA DE DEPOSITO	FECHA DEL DEPÓSITO
26/01/2010	15.000		15.000		
27/01/2010	115.000	0	130.000		
28/01/2010	231.000	0	361.000		
29/01/2010	323.000	0	684.000		
01/02/2010	164.000	0	848.000		
02/02/2010	15.000	0	863.000		
03/02/2010	79.000	0	942.000		
04/02/2010	75.000	0	1.117.000		
05/02/2010	4.751.000	5.768.000	0	Bol. Nº 1138628 - 1286270 - 1186041	08/02/2010
08/02/2010	60.000	0	60.000		
09/02/2010	70.000	0	130.000		
10/02/2010	255.000	0	385.000		
11/02/2010	691.000	0	1.076.000		
12/02/2010	406.000	1.293.000	189.000	Bol. Nº 1138632	19/02/2010
15/02/2010	240.000	0	429.000		
16/02/2010	15.000	0	444.000		
17/02/2010	90.000	0	534.000		
18/02/2010	136.000	0	670.000		
19/02/2010	165.000	835.000	0	Bol. Nº 1415461	23/02/2010
22/02/2010	461.000	0	461.000		
23/02/2010	120.000	0	581.000		
24/02/2010	115.000	0	696.000		
26/02/2010	135.000	831.000	0	Bol. Nº 1138635	02/03/2010

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el **Artículo 35** - RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS – que expresa: "...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:... **e)** los funcionarios y agentes

habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública..."

Incumpliendo también lo dispuesto en la **LEY Nº 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en el **artículo 62 inciso a)** establece "...establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."

Al respecto, el **Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF"**, expresa - De las Cuentas del Tesoro Público - **artículo 63º, inciso a)** Cuentas -"Establecer plazos para los depósitos de fondos públicos percibidos por las Municipalidades u oficinas receptoras habilitadas, los que deberán ser realizados exclusivamente en bancos de plaza, a partir de su percepción, en plazos perentorios no mayores a los siguientes: a) Un día hábil para municipios que cuentan con servicios bancarios, e igualmente para municipios con accesos pavimentados. b) Dos días hábiles para los municipios que no cuentan con servicios bancarios, ni accesos pavimentados de hasta 50 km de distancia entre el local municipal u oficina habilitada para la percepción de fondos y la entidad bancaria. c) Tres días hábiles para los municipios que no cuentan con servicios bancarios, ni accesos pavimentados que superan la distancia de 50 km." de Recaudación, dice: "...Los Ingresos captados a través de las cuentas receptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República.
- Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y
- Tres días hábiles en otras localidades del país..."

Conforme a la **Resolución CGR Nº 328/10 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y AGENTES HABILITADOS PARA EL EFECTO"**, reglamentaria de la **Ley Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en su **artículo 194 "Recaudación, Guarda y Custodia de Fondos"** en su artículo 1 dispone:

Además el artículo 2 de la misma Resolución expresa: "*Cualquier uso o retención no justificada mayor a dichos plazos constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública, conforme lo dispone el art. 194. C) de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en concordancia con el art. 35 inc. e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*."

CONCLUSIÓN

Comparados los Ingresos diarios del Ejercicio Fiscal 2009 y 2010 con los comprobantes de depósitos y extractos de cuentas bancarias proveídos por la Municipalidad, se evidenció que la Administración Municipal no realizó los depósitos de las recaudaciones diarias en forma regular.

No dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en el **Artículo 35 - RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS**.

Incumpliendo también lo dispuesto en la **LEY Nº 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en su **artículo 62 inciso a)**.

Al respecto, el **Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY**



Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF", De las Cuentas del Tesoro Público - **artículo 63º**, inciso a).

Conforme a la **Resolución CGR Nº 328/10** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y AGENTES HABILITADOS PARA EL EFECTO", reglamentaria de la **Ley Nº 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en sus artículos 1 y 2, *conforme lo dispone el art. 194. C) de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en concordancia con el art. 35 inc. e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar y establecer procedimientos que obliguen a realizar los depósitos en los plazos establecidos de conformidad a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 328/10**, reglamentación de la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, y deberá implementar un mejor sistema de control interno de forma a tener más transparencia en la gestión municipal.

OBSERVACIÓN Nº 6

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA DEPOSITADO DE MÁS LA SUMA DE G. 1.831.504, CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS CORRIENTES EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 CON FECHA DE CORTE AL 20 DE DICIEMBRE.

Según los comprobantes de ingresos de fecha 4 de enero al 20 de diciembre del 2010, la institución municipal recaudó **G. 83.962.495** (Guaraníes, ochenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco). El total depositado, según el extracto bancario, es de **G. 85.793.999** (Guaraníes, ochenta y cinco millones setecientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve), por lo que se ha depositado de más **G. 1.831.504** (Guaraníes, un millón ochocientos treinta y un mil quinientos cuatro) al final del ejercicio fiscal 2010 con corte al 20 de diciembre.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Tabla Nº 4			
MES	(1) INGRESOS CORRIENTES SEGÚN COMPROBANTES G.	(2) DEPÓSITOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO - CTA. 4080201141 G.	(3= 1 - 2) DIFERENCIAS G.
ENERO	2.770.000	* 3.524.586	-754.586
FEBRERO	8.043.000	8.542.000	-499.000
MARZO	7.753.000	8.037.500	-284.500
ABRIL	3.066.357	2.693.800	372.557
MAYO	10.933.416	9.835.075	1.098.341
JUNIO	19.468.900	14.334.941	5.133.959
JULIO	11.135.325	17.048.526	-5.913.201
AGOSTO	9.935.505	10.813.224	-877.719
SETIEMBRE	3.648.717	3.633.814	14.903
OCTUBRE	2.456.923	1.571.541	885.382
NOVIEMBRE	3.317.459	3.526.706	-209.247
DICIEMBRE	1.433.893	2.232.286	-798.393
TOTALES G.	83.962.495	85.793.999	-1.831.504

* Fueron excluidos los depósitos de G.435.000, correspondientes a los ingresos de diciembre 2009 depositados en enero del 2010.

Al respecto, la **Ley Nº 1535** "De la Administración financiera del estado", en su **artículo 35.-** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. **a)** expresa: *"el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna..."*



CONCLUSIÓN

La administración municipal ha depositado de más la suma de **G. 1.831.504**, correspondiente a los ingresos corrientes en el ejercicio fiscal 2010 con fecha de corte al 20 de diciembre.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 35.-** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. **a)**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal de Nueva Londres deberán depositar sus ingresos en su importe íntegro y en su totalidad de acuerdo a las disposiciones legales y normativas establecidas para la recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.

OBSERVACIÓN Nº 7

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA DEPOSITADO LA RECAUDACIÓN DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 POR G. 1.201.714.

Según los comprobantes de ingresos de la fecha 22 al 31 de diciembre del 2010, la institución municipal recaudó **G. 1.201.714** (Guaraníes un millón doscientos un mil setecientos catorce) y no se observan depósitos durante ese periodo en el año 2010, ni el siguiente día hábil del año 2011, como se observa a continuación:

FECHA DEL INGRESO	MONTO EN G.	INGRESO ACUMULADO DE DEPOSITO EN G.	Nº DE BOLETA DE DEPOSITO	FECHA DEL DEPÓSITO
01/12/2010	278.998			
03/12/2010	126.328	405.326	Bol. Nº 2526484	07/12/2010
06/12/2010	46.000			
07/12/2010	61.000			
09/12/2010	30.000			
10/12/2010	285.000	422.000	Bol. Nº 2973481	14/12/2010
13/12/2010	119.493			
14/12/2010	80.000			
16/12/2010	302.074			
17/12/2010	105.000	606.567	Bol. Nº 2973495	20/12/2010
22/12/2010	135.000			
23/12/2010	185.000			
27/12/2010	663.037			
28/12/2010	15.000			
29/12/2010	45.000			
30/12/2010	92.906			
31/12/2010	65.771	1.201.714		

No se observa depósito en este periodo. El próximo depósito se visualiza el 10 de enero del 2011 por G. 881.714.-

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99 "De la Administración financiera del estado"**, en su **artículo 35.-** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. a) expresa: *"el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna..."*

Asimismo el **artículo 83** en el **inc. a) b) y e)** de la **Ley 1535/99** expresa: *"a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; ...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..".* Y pasible de las responsabilidades del **artículo 82** de la misma ley.



CONCLUSIÓN

La administración municipal no ha depositado la recaudación del 22 al 31 de diciembre de 2010 por **G. 1.201.714**, y no se observan depósitos durante ese periodo en el año 2010, ni el siguiente día hábil del año 2011.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 35.-** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. **a)**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal de Nueva Londres deberán depositar sus ingresos en su importe íntegro de acuerdo a las disposiciones legales y normativas establecidas para la recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.

OBSERVACIÓN Nº 8

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONFECCIONA COMPROBANTES DE INGRESOS POR LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

8.1 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONFECCIONA COMPROBANTES DE INGRESOS POR LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

La administración municipal ha recibido transferencias según lo visualizado en los extractos bancarios en concepto de juegos de azar, municipios de menores recursos, royalties y compensaciones del Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2009 por **G. 908.563.850** (Guaraníes novecientos ocho millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta), el equipo auditor no observó comprobantes de ingresos emitidos en este concepto.

Para una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro:

Tabla Nº 6.1			
Ejercicio fiscal	(1) Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda G.	(2) Ingresos por transferencias según Comprobantes G.	3 = (1 - 2) Diferencia sin comprobantes de ingreso G.
2.009	908.563.850	0	908.563.850

8.2 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONFECCIONA COMPROBANTES DE INGRESO POR LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

La administración municipal ha recibido transferencias en concepto de juegos de azar, municipios de menores recursos, royalties y compensaciones del Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2010 por **G. 886.430.486** (Guaraníes, ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis), el equipo auditor no observó comprobantes de ingresos emitidos en este concepto.

Para una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro:

Tabla Nº 6.2			
Ejercicio fiscal	(1) Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda G.	(2) Ingresos por transferencias según Comprobantes G.	3 = (1 - 2) Diferencia sin comprobantes de ingreso G.
2.010	886.430.486	0	886.430.486

Además, la administración municipal proveyó al equipo auditor un parte diario y mensual de ingresos, en el que figuran comprobantes de ingresos en concepto de transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por **G. 221.343.140** (Guananíes, doscientos veintiún millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta). Sin embargo, no se han remitido a esta auditoría los comprobantes que respaldan dichos ingresos, y se detallan a continuación:

Tabla N° 6.3		
COMPROBANTES DE INGRESOS NO REMITIDOS		
EJERCICIO FISCAL 2010		
Comprobante N°	Fecha	Monto G.
1257	29/10/2010	62.500.591
1258	29/10/2010	82.192.820
1260	30/11/2010	13.767.669
1261	30/11/2010	12.576.412
1262	30/11/2010	50.305.648
TOTAL G.		221.343.140

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De la Administración financiera del estado", en su **artículo 56** "Contabilidad Institucional inciso **c**), expresa: " *...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y ...*"

Asimismo el **artículo 92** "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas", del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De la Administración financiera del estado", dispone: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria ...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal no confecciona comprobantes de ingreso por las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal 2009 por **G. 908.563.850** (Guananíes novecientos ocho millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta) y en el ejercicio fiscal 2010 por **G. 886.430.486** (Guananíes ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis) incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De la Administración financiera del estado", en su **artículo 56** "Contabilidad Institucional inciso **c**).

Por otra parte, se transgrede lo establecido en el **artículo 92** "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas", del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De la Administración financiera del estado".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal de Nueva Londres deberán elaborar comprobantes de ingreso en su totalidad de acuerdo a las disposiciones legales y normativas establecidas para el respaldo de operaciones realizadas.

OBSERVACIÓN N° 9

DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010.

9.1 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La administración municipal presenta entre los ingresos según la ejecución presupuestaria y según comprobantes de ingreso en el ejercicio fiscal 2010 una diferencia de **G. 1.360.008**

(Guaraníes un millón trescientos sesenta mil ocho), tal como se observa en el cuadro siguiente a continuación:

Tabla N° 7.1			
MESES	INGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN EN G.	INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES EN G.	DIFERENCIAS
ENERO	2.800.000	2.770.000	30.000
FEBRERO	8.473.000	8.043.000	430.000
MARZO	7.428.500	7.753.000	-324.500
ABRIL	3.066.357	3.066.357	0
MAYO	10.933.416	10.933.416	0
JUNIO	19.468.900	19.468.900	0
JULIO	12.313.833	11.135.325	1.178.508
AGOSTO	9.966.505	9.935.505	31.000
SETIEMBRE	3.648.717	3.648.717	0
OCTUBRE	2.456.923	2.456.923	0
NOVIEMBRE	3.317.459	3.317.459	0
DICIEMBRE	1.448.893	1.433.893	15.000
TOTALES	85.322.503	83.962.495	1.360.008

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De la Administración financiera del estado", en su **artículo 56** "Contabilidad Institucional inciso **c**), expresa: " ...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y ..."

Asimismo, la **Ley N° 3966/10** ORGANICA MUNICIPAL en su **artículo 187** -Etapas de la Ejecución del Presupuesto, expresa: "Las etapas en la ejecución del Presupuesto son: Ingresos: i) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir, y, ii) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal presenta entre los ingresos según la ejecución presupuestaria y según comprobantes de ingreso en el ejercicio fiscal 2010 una diferencia de **G. 1.360.008** (Guaraníes un millón trescientos sesenta mil ocho).

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" **artículo 56**- inciso **c**), ni a lo establecido en la **Ley N° 3966/10** ORGANICA MUNICIPAL en su **artículo 187**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal de Nueva Londres deberán registrar en su totalidad las transferencias recibidas en concepto de Royalties, en la ejecución presupuestaria de ingresos, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas establecidas para la administración y registración contable de los ingresos públicos.

9.2 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS SEGÚN EL EXTRACTO BANCARIO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

La administración municipal no registró en la ejecución presupuestaria del mes de octubre de 2010, ingresos en concepto de transferencias por **G. 755.868** (Guaraníes setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho), en el ejercicio fiscal 2010, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Tabla Nº 7.2			
FECHA	TOTAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL SEGÚN EJECUCIÓN G.	MONTO DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO G.	DIFERENCIAS
Enero	18.558.493	18.558.493	0
Febrero	60.390.039	60.390.039	0
Marzo	122.834.802	122.834.802	0
Abril	53.176.643	53.176.643	0
Mayo	51.695.850	51.695.850	0
Junio	69.560.485	69.560.485	0
Julio	54.866.601	54.866.581	20
Agosto	58.348.751	58.348.751	0
Setiembre	74.064.326	74.064.326	0
Octubre	167.693.411	168.449.279	-755.868
Noviembre	76.649.729	76.649.729	0
Diciembre	58.126.110	58.126.110	0
TOTALES	865.965.240	866.721.088	-755.848

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De la Administración financiera del estado", en su **artículo 56** "Contabilidad Institucional inciso c)", expresa: "...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y ..."

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** ORGANICA MUNICIPAL en su **artículo 187** Etapas de la Ejecución del Presupuesto, expresa: "Las etapas en la ejecución del Presupuesto son: Ingresos: **incisos: i) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir, e, ii) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado...**".

CONCLUSIÓN

La administración municipal no registró en su ejecución presupuestaria **G. 755.848** (Guaraníes setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho) de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 35.-** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. **a)**, ni a lo establecido en la **Ley Nº 3966/10** ORGANICA MUNICIPAL en su **artículo 187**, en sus **inc. i) e ii)**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal de Nueva Londres deberán registrar por su importe íntegro las transferencias recibidas en concepto de Royalties, en la ejecución presupuestaria de ingresos, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas establecidas para la administración y registración contable de los ingresos públicos.

OBSERVACIÓN Nº 10

LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES NO TRANSFIRIÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA, NI A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO INMOBILIARIO.

10.1 TRANSFERENCIA NO REALIZADA A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ POR G. 6.232.869.

La Municipalidad de Nueva Londres ha recaudado en concepto de impuesto inmobiliario, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, un total de **G. 41.552.463** (Guaraníes, cuarenta y un

millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres), conforme a la ejecución presupuestaria.

La Municipalidad no transfirió a la Gobernación de Caaguazú, **G. 6.232.869** (Guaraníes, doscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve) correspondiente al 15% del impuesto inmobiliario

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Tabla Nº 8.1				
TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ				
EJERCICIOS FISCALES	IMPUESTO INMOBILIARIO RECAUDADO G.	(1) MONTO A TRANSFERIR 15 % G.	(2) MONTO TRANSFERIDO G.	3 = (1 - 2) DIFERENCIA NO TRANSFERIDA G.
2009	17.795.000	2.669.250	0	2.669.250
2010*	23.757.463	3.563.619	0	3.563.619
Total G.	41.552.463	6.232.869	0	6.232.869

* El ejercicio fiscal 2010 corresponde hasta el corte del 20 de diciembre.

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **artículo 169°** -Del impuesto inmobiliario-, que establece: "...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...".

Asimismo, incumplió con lo establecido en la **Ley Nº 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", que en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", **artículo 36°** expresa: "...El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental...". En concordancia con la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" que dispone en el art. 153° Impuesto Inmobiliario, en una parte menciona: "...el 70% de lo recaudado por cada municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% en la del Departamento respectivo y el 15% restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos..."

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010 no han transferido la suma de **G. 6.232.869.-**(Guaraníes seis millones doscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento de Caaguazú.

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **artículo 169°** -Del impuesto inmobiliario. Tampoco dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", **artículo 36°**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán transferir en tiempo y forma el porcentaje del 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente a la Gobernación de Caaguazú, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

10.2 TRANSFERENCIA NO REALIZADA AL MINISTERIO DE HACIENDA POR G. 728.364.

La Municipalidad de Nueva Londres ha recaudado en concepto de impuesto inmobiliario, durante los periodos fiscales 2009 y 2010 un total de **G. 41.552.463** (Guaraníes, cuarenta y un

millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres), conforme a la ejecución presupuestaria.

La Municipalidad no transfirió al Ministerio de Hacienda **G. 728.364** (Guaraníes, setecientos veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro) correspondiente al 15% total de impuesto inmobiliario ingresado en este periodo, para municipalidades de menores recursos.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Tabla Nº 8.2				
TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA				
EJERCICIOS FISCALES	IMPUESTO INMOBILIARIO RECAUDADO G.	(1) MONTO A TRANSFERIR 15 % G.	(2) MONTO TRANSFERIDO SEGÚN AUDITORÍA G.	3 = (1 - 2) DIFERENCIA NO TRANSFERIDA G.
2009*	17.795.000	2.669.250	2.827.455	-158.205
2010**	23.757.463	3.563.619	2.677.050	886.569
Total G.	41.552.463	6.232.869	5.504.505	728.364

* En el año 2009 no especifica el mes o año al que corresponde la transferencia, considerando que el monto transferido es superior al monto que corresponde al 15 % del impuesto inmobiliario.

** El ejercicio fiscal 2010 corresponde hasta el corte del 20 de diciembre.

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **artículo 169°** -Del impuesto inmobiliario-, que establece: "...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...".

Asimismo, incumplió con lo establecido en la **Ley Nº 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", que en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", **artículo 36°** expresa: "...El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental...". En concordancia con la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" que dispone en el art. 153° Impuesto Inmobiliario, en un parte menciona: "...el 70% de lo recaudado por cada municipalidad quedara en propiedad de la misma, el 15% en la del Departamento respectivo y el 15% restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos...".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010 no han transferido la suma de **G. 728.364** (Guaraníes, setecientos veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, para las municipalidades de menores recursos.

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **artículo 169°** -Del impuesto inmobiliario. Tampoco dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", **artículo 36°**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán transferir en tiempo y forma el porcentaje del 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

OBSERVACIÓN Nº 11

COMPROBANTES DE INGRESOS FALTANTES SEGÚN SU CORRELATIVIDAD

En la revisión comparativa de los comprobantes de ingreso con las planillas diarias de ingresos por fecha se evidenciaron numeraciones faltantes, fragmentando la correlatividad de la emisión de comprobantes, en el ejercicio fiscal 2010.

Además se pueden identificar otras irregularidades como comprobantes con impresión duplicada, según se pueden observar en el siguiente cuadro:

Tabla Nº 9		
MESES	COMPROBANTES FALTANTES	OTRAS OBSERVACIONES
MARZO	0	La numeración se inicia nuevamente el 01 de abril con el Nº 37
ABRIL	57	
MAYO	149, 173, 174, 175, 176, 193, 212, 213, 223, 232	El 179 de G. 15000 dice nulo
JUNIO	258, 278, 290, 291, 304, 332, 393, 424, 434, 453	
JULIO	572, 574, 649, 705, 748, 750, 787	
AGOSTO	793, 837, 838, 870, 881, 891, 902, 925, 926, 929, 947	En el listado falta el comprobante 945 y en carpeta falta la boleta de ingreso 946
SETIEMBRE	937, 954, 955, 1035	
OCTUBRE	1057, 1059, 1060, 1085, 1087	1114 se duplica en el comprobante y en el listado solo tiene uno de ellos
NOVIEMBRE	1144, 1152, 1170, 1192, 1216, 1217, 1218, 1219	1203 se duplica en el comprobante y en el listado solo tiene uno de ellos.
DICIEMBRE	1222, 1231, 1233, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1293	

Con ello se ha incurrido en la infracción establecida en el artículo **83** de los inc. **b) y e)** de la **Ley 1535/99** que expresa: "...*b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..*". Y por ello resultan pasibles de las responsabilidades del artículo **82** de la misma ley.

CONCLUSIÓN

En la revisión comparativa de los comprobantes de ingreso con las planillas diarias de ingresos por fecha se evidenciaron numeraciones faltantes, fragmentando la correlatividad de la emisión de comprobantes, en el ejercicio fiscal 2010. Además se pueden identificar otras observaciones como comprobantes con impresión duplicada.

Por lo tanto, se ha incurrido en la infracción prevista en el **artículo 83 incisos b) y e)** de la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** y Responsabilidades establecidas en el **artículo 82**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán adoptar medidas tendientes a actualizar su sistema contable, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, tener a disposición de los órganos de control todos los documentos que respaldan las erogaciones; y deberán implementar un mejor sistema de Control Interno de forma a tener mayor transparencia en la gestión municipal.



OBSERVACIÓN Nº 12

FALTA DE COBRO DE LA PATENTE A LOS RODADOS EN LAS LIQUIDACIONES DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS DE VEHÍCULOS.

En los comprobantes de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2010 se observan liquidaciones, en algunos casos del impuesto de patente a los rodados en donde no se cobra el impuesto principal. De la muestra de comprobantes de ingresos, tomados entre junio a diciembre, se detallan en el siguiente cuadro los comprobantes con dicha observación:

FECHA	BOLETA Nº	CONCEPTO
08/06/2010	269	Patente rodado sin cobro de patente
10/06/2010	310	Patente rodado sin cobro de patente
23/06/2010	400	Patente rodado sin cobro de patente
30/06/2010	505	Patente rodado sin cobro de patente
07/07/2010	642	Patente rodado sin cobro de patente
13/07/2010	685	Patente rodado sin cobro de patente
15/07/2010	711	Patente rodado sin cobro de patente
02/08/2010	794	Patente rodado sin cobro de patente
02/08/2010	795	Patente rodado sin cobro de patente
13/08/2010	850	Patente rodado sin cobro de patente
17/08/2010	861	Patente rodado sin cobro de patente
20/08/2010	883	Patente rodado sin cobro de patente
17/09/2010	1008	Patente rodado sin cobro de patente
15/11/2010	1161	Patente rodado sin cobro de patente
24/11/2010	1190	Patente rodado sin cobro de patente
07/12/2010	1238	Patente rodado sin cobro de patente

Al respecto, la **Ley Nº 3966/10** en su artículo **151** Impuestos exclusivos y compartidos, expresa: *“Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranzas.”*

CONCLUSIÓN

En los comprobantes de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2010 se observan liquidaciones en algunos casos del impuesto de patente a los rodados en donde no se cobra el impuesto principal.

Por tanto se ha transgredido la **Ley Nº 3966/10** en su artículo **151** -Impuestos exclusivos y compartidos.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo, deberán regular y cobrar los impuestos de acuerdo con la reglamentación establecida en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

OBSERVACIÓN Nº 13

DIFERENCIAS ENTRE CHEQUES COBRADOS Y LAS ÓRDENES DE PAGO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS EN EL PERIODO AUDITADO SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS.

Hemos realizado el análisis a las órdenes de pagos y los documentos respaldatorios que la administración Municipal ha entregado al equipo auditor cotejando con los cheques cobrados según los extractos bancarios de las cuentas habilitadas a nombre de la Municipalidad de Nueva Londres del periodo auditado, observando diferencias en los montos de los documentos y los cheques cobrados conforme a las órdenes de pagos expuestas a continuación:

Tabla Nº 11.1						
EJERCICIO FISCAL 2009						
Nº OP	Fecha	Nº de Cheque	Monto Cheque cobrado s/ extracto G. (1)	Monto según documentos respaldatorios G. (2)	Diferencia (3) = (1) – (2)	Observación
1108	05/06/09	28466	540.000	500.000	40.000	Pago a caja jubilación
1150	04/07/09	344854	270.000	275.000	5.000	Pago por jornal
1184	22/07/09	344880	200.000	20.000	180.000	Pago por jornal
1193	28/07/09	28500	3.715.000	3.735.000	20.000	Pago gastos representación
1197	29/07/09	344883	785.000	289.000	496.000	Pago a ferretería san ramón
1259	2808/09	344922	2.012.000	1.814.000	198.000	Pago por obra de capillita
228-229-230	03/09/09	719657	2.759.250	2.414.250	345.000	Gasto por mantenimientos
281	12/10/09	719684	6.000.000	4.500.000	1.500.000	Pago por viáticos
281	12/10/09	712023	1.000.000	1.500.000	500.000	Pago por viáticos
355	24/11/09	712015	950.000	600.000	350.000	Pago Jornaleros
367	30/11/09	712022	1.350.000	1.200.000	150.000	Pago por gastos representación
373	04/12/09	712023	1.000.000	600.000	400.000	Pago por compra sillas
401 – 402	17/12/09	712036	1.900.000	1.550.000	350.000	Pago salarios
414-415	21/12/09	712041	4.770.000	4.779.000	9.000	Pago de dietas y aguinaldo
426	28/12/09	712049	300.000	562.000	262.000	Pago servicios básicos
	TOTAL		27.551.250	24.338.250	4.805.000	

Tabla Nº 11.2						
EJERCICIO FISCAL 2010						
Nº OP	Fecha	Nº de Cheque	Monto Cheque cobrado s/ extracto G. (1)	Monto según documentos respaldatorios G. (2)	Diferencia (3) = (1) – (2)	Observación
111	28/03/10	10618757	1.385.000	1.350.000	35.000	Pago por gastos representación
429	11/10/10	13406702	70.000	400.000	330.000	Pago jornalero
495	05/11/10	13757139	500.000	400.000	100.000	Pago a carpintería colman
601-602-603	16/12/10	14106079	180.000	150.000	30.000	Pago por combustible
	TOTAL		2.135.000	1.940.000	495.000	

Por lo que la Administración Municipal ha trasgredido la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el **artículo 55** *CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA*, que establece "...El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **a)** será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones



presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general....".

CONCLUSIÓN

De la comparación entre las órdenes de pagos y los documentos respaldatorios que la administración Municipal ha entregado al equipo auditor cotejando con los cheques cobrados según los extractos bancarios de las cuentas habilitadas a nombre de la Municipalidad de Nueva Londres del periodo auditado, surge una diferencia sin documentos de respaldo por **G. 4.805.000** (Guaraníes cuatro millones ochocientos cinco mil) en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 495.000** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco mil) en el ejercicio fiscal 2010.

Por tanto se ha transgredido la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en su **Artículo 55** incisos **a), b), c) y d)**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán adoptar medidas tendientes a conciliar y actualizar su sistema contable con los cheques girados a proveedores y otros, en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para el efecto, tener a disposición de los órganos de control todos los documentos que respaldan las erogaciones; y deberán implementar un mejor sistema de Control Interno de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

OBSERVACIÓN Nº 14

INCLUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION CGR Nº 653/08 "GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS GASTOS".

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que deben acompañar a la documentación legal para sustentar fehacientemente el hecho en tiempo y forma.

Cabe mencionar que las órdenes de pagos de los gastos entregadas al equipo auditor de los periodos auditados no estaban archivadas las documentaciones que componen el legajo de Rendición en forma ordenada y numérica, conforme al orden numérico y cronológico de las órdenes de pagos acompañadas en forma ordenadas por Cuenta Bancaria y cheques emitidos.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas -**Res. CGR Nº 658/08** "Guía Básica de documentos de rendición de cuentas".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, en lo sucesivo deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

OBSERVACIÓN Nº 15

DEBITOS BANCARIOS NO IMPUTADOS EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y SIN LA CONFECCION DE ÓRDENES DE PAGOS EN EL PERIODO AUDITADO.

15.1 DÉBITOS BANCARIOS SIN ÓRDENES DE PAGO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, POR G. 2.994.695.

No se visualizaron órdenes de pago por débitos bancarios, tampoco fueron imputados en la ejecución de gastos del periodo auditado conforme lo observado en los movimientos registrados en los extractos bancarios de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Nueva Londres, tanto en la cuenta de fondos propios como en la de royalties por **G. 2.994.695** (Guaraníes dos millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco), tal como se observa en el cuadro siguiente:

Tabla Nº 12.1		
DÉBITOS BANCARIOS SIN ORDENES DE PAGO		
CTA. 4080201141 - FONDOS PROPIOS		
FECHA	CONCEPTO	MONTO SIN OP
30/01/2009	Comisión bajo promedio	165.000
30/01/2009	Mov.excedidos	115.500
27/02/2009	Comisión bajo promedio	165.000
27/02/2009	Mov.excedidos	77.000
31/03/2009	Comisión bajo promedio	165.000
31/03/2009	Mov.excedidos	203.500
30/04/2009	Comisión bajo promedio	165.000
30/04/2009	Mov.excedidos	49.500
30/04/2009	Comisión por mantenimiento	1.063
29/05/2009	Comisión bajo promedio	165.000
29/05/2009	Mov.excedidos	154.000
17/06/2009	Comisión sello cta.	5.500
30/06/2009	Comisión bajo promedio	165.000
30/06/2009	Mov.excedidos	126.500
09/07/2009	Comisión sello cta.	5.500
31/07/2009	Comisión bajo promedio	165.000
31/07/2009	Mov.excedidos	165.000
27/08/2009	Comisión chequeras	110.000
31/08/2009	Comisión bajo promedio	165.000
31/08/2009	Mov.excedidos	121.000
31/08/2009	Comisión por mantenimiento	832
23/12/2009	Débito emisión chequeras	55.000
23/12/2009	Débito emisión chequeras	55.000
TOTAL CTA. FONDOS PROPIOS G.		2.564.895
CTA. 292869801 – ROYALTIES		
FECHA	CONCEPTO	MONTO SIN OP
02/06/2009	Comisión chequeras	80.000
28/08/2009	Comisión chequeras	110.000
25/09/2009	Comisión extracto	44.000
30/11/2009	Cargo por cheques	78.000
30/11/2009	IVA sobre Comisiones cobradas	7.800

Tabla Nº 12.1		
DÉBITOS BANCARIOS SIN ORDENES DE PAGO		
28/12/2009	Débito emisión chequeras	55.000
28/12/2009	Débito emisión chequeras	55.000
TOTAL CTA. ROYALTIES G.		429.800
TOTAL GENERAL G.		2.994.695

15.2 DÉBITOS BANCARIOS SIN ÓRDENES DE PAGO EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, POR G. 650.540.

No se visualizaron órdenes de pago por débitos bancarios, tampoco fueron imputados en la ejecución de gastos del periodo auditado conforme lo observado en los movimientos registrados en los extractos bancarios de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Nueva Londres, tanto en la cuenta de fondos propios como en la de royalties por **G. 650.540** (Guaraníes seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta), tal como se observa en el cuadro siguiente:

Tabla Nº 12.2		
DEBITOS BANCARIOS SIN ÓRDENES DE PAGO		
CTA. 4080201141 - FONDOS PROPIOS		
FECHA	CONCEPTO	MONTO G.
28/05/2010	Emisión de chequeras	65.000
28/05/2010	Emisión de chequeras	6.500
28/05/2010	Emisión de chequeras	65.000
28/05/2010	Emisión de chequeras	6.500
30 /09/2010	Emisión de chequeras	65.000
30/09/2010	Emisión de chequeras	6.500
29/10/2010	Cobro cargos cheq. Monto inferior – P. Jurídica	37.800
29/10/2010	IVA s/ comisiones cobradas	3.780
3/11/2010	Emisión de chequeras	65.000
3/11/2010	Emisión de chequeras	6.500
30/11/2010	Cobro cargos cheq. Monto inferior P. Jurídica	16.800
30/11/2010	IVA s/ comisiones cobradas	1.680
9/12/2010	Emisión de chequeras	65.000
9/12/2010	Emisión de chequeras	6.500
TOTAL CUENTA FONDOS PROPIOS G.		417.560
CTA. 292869801 – ROYALTIES		
FECHA	CONCEPTO	MONTO
28/05/2010	Emisión de chequeras	65.000
28/05/2010	Emisión de chequeras	6.500
28/05/2010	Emisión de chequeras	65.000
28/05/2010	Emisión de chequeras	6.500
30/09/2010	Emisión de chequeras	65.000
30/09/2010	Emisión de chequeras	6.500
29/10/2010	Cobro cargos cheq. Monto inferior P. Jurídica	16.800
29/10/2010	IVA s/ comisiones cobradas	1.680
TOTAL CTA. ROYALTIES G.		232.980
TOTAL GENERAL G.		650.540

Por lo tanto se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 83º -Infracciones-** que dice: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...".



Por lo que la Administración Municipal ha trasgredido la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el **artículo 55 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA**, que establece "...El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **a)** será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general....".

Por otra parte, se transgrede lo establecido en el **artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De la Administración financiera del estado", que dispone: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria (...)".

Asimismo, el **Artículo 37° - Proceso de Pagos** menciona que: "los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autoridad supletoriamente para el efecto y el tesorero."

CONCLUSIÓN

Los débitos bancarios no fueron imputados en la ejecución presupuestaria de gastos, tampoco fueron confeccionadas las órdenes de pago de los mismos, conforme con lo observado en los movimientos registrados en los extractos bancarios de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Nueva Londres, tanto en la cuenta de fondos propios como en la de royalties por **G. 2.994.695** (Guaraníes dos millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco) en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 650.540** (Guaraníes seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta) en el ejercicio fiscal 2010.

Por lo tanto, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 83° -Infracciones- inciso e)**.

Por lo que la Administración Municipal ha trasgredido la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el **artículo 55 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA**, incisos: **a); b); c) y d)**.

Por otra parte, se transgrede lo establecido en el **artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De la Administración financiera del estado" y el **Artículo 37° - Proceso de Pagos**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe imputar todos los gastos bancarios al objeto del gasto correspondiente y respaldar todos sus egresos con sus correspondientes órdenes de pago debidamente autorizadas, conforme a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 16

16.1 CHEQUES COBRADOS SIN ÓRDENES DE PAGO QUE RESPALDEN SUS EGRESOS POR G. 30.674.355.

En el ejercicio fiscal 2009, se observaron en los extractos bancarios, cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos por **G. 30.674.355** (Guaraníes treinta millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco).

Tabla N° 13.1		
CHEQUES SIN ÓRDENES DE PAGO		
CTA.4080201141-FONDOS PROPIOS		
FECHA	N° CHEQUES	MONTO SIN OP
05/05/09	7028436	1.170.000
05/05/09	7028435	1.250.000
22/06/09	7028473	100.000
23/06/09	7028474	60.000
24/06/09	7028475	57.000
24/06/09	7028472	100.000
25/06/09	7028471	265.440
25/09/09	7711958	248.000
30/12/09	7712049	562.000
TOTAL CTA. FONDOS PROPIOS G.		3.812.440
CTA.292869801-ROYALTIES		
FECHA	N° CHEQUES	MONTO SIN OP
12/01/10	6719650	300.000
18/01/10	10635580	120.000
18/01/10	10635581	300.000
18/01/10	10635579	1.052.915
10/08/09	7344883	289.000
22/05/09	6542220	12.800.000
28/08/09	7344919	12.000.000
TOTAL CTA. ROYALTIES G.		26.861.915
TOTAL GENERAL G.		30.674.355

16.2 CHEQUES COBRADOS SIN ÓRDENES DE PAGO QUE RESPALDEN SUS EGRESOS POR G. 830.000.

En el ejercicio fiscal 2010, se observaron en los extractos bancarios, cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos por **G. 830.000** (Guaraníes ochocientos treinta mil).

Tabla N° 13.2			
FECHA	N° CHEQUE	CTA. CTE. N°	MONTO EN G.
22/02/2010	10618727	4.080.201.141	180.000
02/03/2010	10618728	4.080.201.141	100.000
04/06/2010	12172320	292.869.801	300.000
13/10/2010	13406695	4.080.201.141	250.000
TOTAL G.			830.000

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De la Administración financiera del estado", en su **artículo 56** "Contabilidad Institucional inciso c), expresa: "...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y ..."

Por lo tanto, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 83° -Infracciones-** que dice: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...**"



Asimismo el Artículo 37º "Proceso de Pagos" menciona que los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizaran exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizados y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autoridad supletoriamente para el efecto y el tesorero.

CONCLUSIÓN

En la revisión comparativa de las órdenes de pagos y los extractos bancarios de las cuentas corrientes de la municipalidad, se observaron en los extractos bancarios, cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos por G. 30.674.355 (Guaraníes treinta millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco) en el ejercicio fiscal 2009 Y G. 830.000 (Guaraníes, ochocientos treinta mil) en el ejercicio fiscal 2010.

Por lo tanto, se ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 83º -Infracciones- inciso e), y a su vez, se ha incumplido lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De la Administración financiera del estado", en su artículo 56 "Contabilidad Institucional inciso c) y el Artículo 37º "Proceso de Pagos".

RECOMENDACIÓN

Implementar mecanismos de control en el Área de Rendición de Cuentas de la Municipalidad, de manera a respaldar con documentos todos sus egresos, conforme a las Disposiciones Legales vigentes.

OBSERVACIÓN Nº 17

17.1 DIFERENCIAS ENTRE EL COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO Y LOS GRUPOS DE GASTOS EJECUTADOS SEGÚN COMPROBANTES PROVEÍDOS AL EQUIPO AUDITOR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Mediante Memorando de fecha 07/10/11, el Señor Teodocio Arias, Intendente Municipal de Nueva Londres, remite copias autenticadas de las Ordenanzas de la Junta Municipal, por las cuales se aprueban las modificaciones y ampliaciones del presupuesto para el ejercicio fiscal 2009. Sin embargo no proveyó al equipo auditor, la ordenanza de la Junta Municipal por la cual se aprueba el presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2009.

Por tanto, el equipo auditor realizó las comparaciones correspondientes, teniendo en cuenta el presupuesto inicial de la ejecución presupuestaria, las ordenanzas de modificaciones o ampliaciones aprobadas por la Junta Municipal y lo ejecutado según comprobantes de egresos del ejercicio fiscal 2009, proveídos al equipo auditor.

De las comparaciones realizadas, surgen las observaciones que se exponen en los siguientes cuadros:

100 - Servicios Personales

Tabla Nº 14.1						
GR/SGR/OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2009 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
100/ 110/ 114	30	001	AGUINALDO	5.026.0000	5.130.500	-104.500

Se observa en el Grupo 100 - Servicios Personales, el objeto de Gastos 114-30-001 por Aguinaldo un gasto acumulado de G. 5.130.500 (Guaraníes cinco millones ciento treinta mil

quinientos) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 5.026.000** (Guaraníes cinco millones veintiséis mil), generando una diferencia de **G. 104.500** (Guaraníes ciento cuatro mil quinientos).

GR/SGR/OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2009 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
100/ 140/ 144	30	011	JORNALES VARIOS	15.000.000	33.047.000	-18.047.000
100/ 140/ 144	30	001	JORNALES VARIOS	0	1.780.000	-1.780.000

Se observa en el Grupo 100 - Servicios Personales, el objeto de Gastos **144-30-011** por Jornales Varios un gasto acumulado de **G. 33.047.000** (Guaraníes treinta y tres millones cuarenta y siete mil) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones), generando una diferencia de **G. 18.047.000** (Guaraníes diez y ocho millones cuarenta y siete mil).

Asimismo, se observa en el objeto del gasto **144-30-001** por Jornales Varios un gasto acumulado de **G. 1.780.000** (Guaraníes un millón setecientos ochenta mil) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal.

GR/SGR/OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2009 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
100/ 140/ 145	30	001	HONORARIOS VARIOS	15.000.000	23.070.000	-8.070.000

Se observa en el Grupo 100 - Servicios Personales, el objeto de Gastos **145-30-001** por Honorarios Varios un gasto acumulado de **G. 23.070.000** (Guaraníes veintitrés millones setenta mil) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones), generando una diferencia de **G. 8.070.000** (Guaraníes ocho millones setenta mil).

200 – Servicios No Personales

GR/SGR/OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2009 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
200/ 210/ 210	30	007	SERVICIOS BÁSICOS	5.000.000	5.262.776	-262.776
200/ 210/ 210	30	008	SERVICIOS BÁSICOS	0	232.035	-232.035

Se observa en el Grupo 200 - Servicios No Personales, la subcuenta **210-30-007** por Servicios Básicos un gasto acumulado de **G. 5.262.776** (Guaraníes cinco millones doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y seis) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto aprobado por la Junta Municipal de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones), generando una diferencia de **G. 262.776** (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y seis).

Asimismo, se observa la subcuenta **210-30-008** por Servicios Básicos un gasto acumulado de **G. 232.035** (Guaraníes doscientos treinta y dos mil treinta y cinco) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal.

300 - Bienes de Consumo e Insumos

Tabla N° 14.5

GR/ SGR/ OBJ	F.F.	F.O.	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2009 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
300/ 310/ 310	30	001	ALIMENTO PARA PERSONAS	1.500.000	1.721.723	-221.723
300/ 330/ 330	30	007	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.500.000	3.597.000	-97.000

Se observa en el Grupo 300 - Bienes de Consumo e Insumos, la subcuenta **310-30-001** de Alimento para personas, un gasto acumulado de **G. 1.721.723** (Guaraníes un millón setecientos veintiún mil setecientos veintitrés) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 1.500.000** (Guaraníes un millón quinientos mil), generando una diferencia de **G. 221.723** (Guaraníes doscientos veintiún mil setecientos veintitrés).

Asimismo, se observa la subcuenta **330-30-007** por Productos de Papel, Cartón e impresos un gasto acumulado de **G. 3.597.000** (Guaraníes tres millones quinientos noventa y siete mil) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 3.500.000** (Guaraníes tres millones quinientos mil), generando una diferencia de **G. 97.000** (Guaraníes noventa y siete mil).

Tabla N° 14.6

GR/ SGR/ OBJ	F.F.	F.O.	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2009 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
300/ 340/ 340	30	007	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	2.000.000	4.247.700	-2.247.700
300/ 340/ 340	30	008	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	0	655.400	-655.400

Se observa en el Grupo 300 - Bienes de Consumo e Insumos, la subcuenta **340-30-007** de Bienes de consumo de Oficina e Insumos, un gasto acumulado de **G. 4.247.700** (Guaraníes cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 2.000.000** (Guaraníes dos millones), generando una diferencia de **G. 2.247.700** (Guaraníes dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos).

Asimismo, se observa la subcuenta **340-30-008** por Bienes de Consumo de Oficina e Insumos, un gasto acumulado de **G. 655.400** (Guaraníes seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal.

500 – Inversión Física

Tabla N° 14.7

GR/ SGR/ OBJ	F.F.	F.O.	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2009 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
500/ 530/ 530	30	011	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAM. MAYORES	205.000.000	308.846.606	-103.846.606

Se observa en el Grupo 500 - Inversión Física, la subcuenta **530-30-011** por Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, un gasto acumulado de **G. 308.846.606** (Guaraníes trescientos ocho millones) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 205.000.000** (Guaraníes doscientos cinco millones),

generando una diferencia de **G. 103.846.606** (Guaraníes ciento tres millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos seis).

800 – Transferencias

Tabla Nº 14.8

GR/SGR/OBJ	F.F.	F.O.	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2009 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
800/810/811	30	011	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	0	1.456.000	-1.456.000
800/870/871	30	011	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO, VARIOS	107.000.000	110.106.650	-3.106.650

Se observa en el Grupo 800 - de Transferencias, el Objeto de Gastos **811-30-011** por Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas, un gasto acumulado de **G. 1.456.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal.

Asimismo, se observa el Objeto del Gasto **871-30-011** por Transferencias de Capital al Sector Privados, un gasto acumulado de **G. 110.106.650** (Guaraníes ciento diez millones ciento seis mil seiscientos cincuenta) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 107.000.000** (Guaraníes ciento siete millones), generando una diferencia de **G. 3.106.650** (Guaraníes tres millones ciento seis mil seiscientos cincuenta).

Además, se observan órdenes de pagos sin imputación en el presupuesto del ejercicio fiscal 2009, por **G. 88.814.813** (Guaraníes ochenta y ocho millones ochocientos catorce mil ochocientos trece).

Todo lo expuesto precedentemente en la observación, se puede verificar en el **Anexo III**

17.2 DIFERENCIA RESULTANTE ENTRE EL COMPARATIVO DEL TOTAL DE LAS IMPUTACIONES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON LOS COMPROBANTES DE RESPALDO PROVEÍDOS AL EQUIPO AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

El equipo auditor ha cuantificado el total de los comprobantes que respaldan los gastos por **G. 1.146.181.778** (Guaraníes un mil ciento cuarenta y seis mil millones ciento ochenta y uno mil setecientos setenta y ocho) y cotejado con los registros presupuestarios de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por **G. 1.016.026.333** (Guaraníes un mil diez y seis millones veintiseis mil trescientos treinta y tres); arrojando una diferencia de **G. 130.155.445** (Guaraníes ciento treinta millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco) que no fueron imputados en la ejecución de gastos.

Tabla Nº 14.9

GR/SGR/OBJ	F.F.	F.O.	Cuenta / Descripción	ejecución Presupuestaria de Gastos 2010 (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2010 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
100 AL 900	30	001-007-008-011	Varias	1.016.026.333	1.146.181.778	-130.155.445

Se adjunta el detalle de la comparación realizada en el **Anexo VII**.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 6°.-** Principios presupuestarios, establece : **“inc. a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente**



presupuestados; **inc. b) Legalidad:** los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;"

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Artículo 21°.-** Plan Financiero establece: "La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto..."

Además, cabe mencionar que la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** en su Art. 38° expresa; "Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **Inc. b) controlar la ejecución de presupuesto**", en concordancia con el **Art. 163°** que dice: "El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva."

CONCLUSIÓN

Existen diferencias entre el Comparativo del presupuesto definitivo del ejercicio fiscal 2009 y los Grupos de Gastos ejecutados según comprobantes proveídos al equipo auditor, incumpléndose lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, Artículo 6°.- Principios presupuestarios: "**inc. a) e inc. b)** y el Artículo 21°.- Plan Financiero.

Además, cabe mencionar el incumplimiento de lo establecido en la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** en su Art. 38° **Inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°**.

RECOMENDACIÓN

La Intendencia y la Junta Municipal, deben buscar los mecanismos necesarios a fin de coordinar en tiempo y forma las modificaciones que pueda sufrir el presupuesto municipal a fin optimizar los recursos municipales disponibles.

OBSERVACIÓN Nº 18

18.1 DIFERENCIAS ENTRE EL COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO Y LOS GRUPOS DE GASTOS EJECUTADOS SEGÚN COMPROBANTES PROVEÍDOS AL EQUIPO AUDITOR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

Mediante Memorando de fecha 07/10/11, el Señor Teodocio Arias, Intendente Municipal de Nueva Londres, remite copias autenticadas de las Ordenanzas de la Junta Municipal, por las cuales se aprueban las modificaciones y ampliaciones del presupuesto para el ejercicio fiscal 2009. Sin embargo no proveyó al equipo auditor, la ordenanza de la Junta Municipal por la cual se aprueba el presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2010.

Por tanto, el equipo auditor realizó las comparaciones correspondientes, teniendo en cuenta el presupuesto inicial de la ejecución presupuestaria, las ordenanzas de modificaciones o ampliaciones aprobadas por la Junta Municipal y lo ejecutado según comprobantes de egresos del ejercicio fiscal 2010, proveídos al equipo auditor. De las comparaciones realizadas, surgen las observaciones que se exponen en los siguientes cuadros:

100 - Servicios Personales

Tabla Nº 15.1						
GR/ SGR/ OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2010 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
100/ 110/ 114	30	001	AGUINALDO	5.026.0000	6.976.000	-1.950.000

Se observa en la cuenta de Servicios Personales, el objeto de Gastos **114-30-001** por Aguinaldo un gasto acumulado de **G. 6.976.000** (Guaraníes seis millones novecientos setenta y seis mil) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 5.026.000** (Guaraníes cinco millones veintiséis mil), generando una diferencia de **G. 1.950.000** (Guaraníes un millón novecientos cincuenta mil).

Tabla Nº 15.2						
GR/ SGR/ OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2010 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
100/ 140/ 144	30	008	JORNALES VARIOS	0	400.000	-400.000

Se observa en la cuenta de Servicios Personales, el objeto de Gastos **144-30-008** por Jornales Varios un gasto acumulado de **G. 400.000** (Guaraníes cuatrocientos mil) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal.

200 – Servicios No Personales

Tabla Nº 15.3						
GR/ SGR/ OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2010 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
200/ 210/ 211	30	001	SERVICIOS BÁSICOS	0	910.224	-910.224
200/ 210/ 211	30	011	SERVICIOS BÁSICOS	0	591.661	-591.661

Se observa en la cuenta de Servicios No Personales, el objeto de Gastos **211-30-001** por Servicios Básicos un gasto acumulado de **G. 910.224** (Guaraníes novecientos diez mil doscientos veinte cuatro) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto aprobado por la Junta Municipal.

Asimismo, se observa en el objeto de Gastos **211-30-011** por Servicios Básicos con un gasto acumulado de **G. 591.661** (Guaraníes quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y uno) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal.

300 - Bienes de Consumo e Insumos

Tabla Nº 15.4						
GR/ SGR/ OBJ	F.F	F.O	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2010 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
300/ 340/ 340	30	008	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	4.000.000	5.603.840	-1.603.840
300/ 350/ 350	30	011	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES	0	500.000	-500.000

Se observa en la cuenta de Bienes de Consumo e Insumos, la subcuenta de Bienes de Consumo de oficina e Insumos **340-30-008** por Bienes de consumo de oficina e insumos un gasto acumulado de **G. 5.603.840** (Guaraníes cinco millones seiscientos tres mil ochocientos cuarenta) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el

cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 4.000.000** (Guaraníes cuatro millones), generando una diferencia de **G. 1.603.840** (Guaraníes un millón seiscientos tres mil ochocientos cuarenta).

Asimismo, se observa en la subcuenta **350-30-011** por Productos e Instrumentales Químicos un gasto acumulado de **G. 500.000** (Guaraníes quinientos mil) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal.

800 – Transferencias

Tabla Nº 15.5

GR/ SGR/ OBJ	F.F.	F.O.	Cuenta / Descripción	Presupuesto definitivo municipal (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2010 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
800/ 870/ 871	30	011	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO, VARIOS	80.000.000	114.440.005	-34.440.005

Se observa en la cuenta de Transferencias, el Objeto de Gastos **871-30-011** por Transferencias de Capital al Sector Privados un gasto acumulado de **G. 114.440.005** (Guaraníes ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta mil cinco) según comprobantes proveídos al equipo auditor por la Administración Municipal, el cual se gastó sin tener en cuenta el presupuesto definitivo aprobado por la Junta Municipal de **G. 80.000.000** (Guaraníes ochenta millones), generando una diferencia de **G. 34.440.005** (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil cinco).

Además, se observan órdenes de pagos y comprobantes de gastos sin imputación en el presupuesto del ejercicio fiscal 2010, por **G. 35.589.247** (Guaraníes treinta y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete).

Todo lo expuesto precedentemente en la observación, se puede verificar en el **Anexo IV**.

18.2 DIFERENCIA RESULTANTE ENTRE EL COMPARATIVO DEL TOTAL DE LAS IMPUTACIONES EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON LOS COMPROBANTES DE RESPALDO PROVEÍDOS AL EQUIPO AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

El equipo auditor ha cuantificado el total de los comprobantes que respaldan los gastos por **G. 1.047.495.749** (Guaraníes un mil cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y nueve) y cotejado con los registros presupuestarios de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por **G. 1.066.344.990** (Guaraníes un mil sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa); arrojando una diferencia de **G. 18.849.241** (Guaraníes diez y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno) que no presentan documentaciones de respaldo válidos.

Tabla Nº 15.6

GR/ SGR/ OBJ	F.F.	F.O.	Cuenta / Descripción	ejecución Presupuestaria de Gastos 2010 (1)	Gastos según Comprobantes proveídos al Equipo Auditor 2010 (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
100 AL 900	30	001- 007- 008- 011	Varias	1.066.344.990	1.047.495.749	18.849.241

Se adjunta el detalle de la comparación realizada en el **Anexo VIII**.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 6°.-** Principios presupuestarios, establece: **“inc. a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; inc. b) Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los**



gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca,"

Asimismo, la misma la **Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Artículo 21°.-** Plan Financiero, expresa: *"La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.*

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto..."

Además, la **Ley 3966/10** en su **Art. 36º** menciona: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones", en su Inc. g) "sancionar anualmente la ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución".*

CONCLUSIÓN

Existen diferencias entre el Comparativo del presupuesto definitivo del ejercicio fiscal 2010 y los Grupos de Gastos ejecutados según comprobantes proveídos al equipo auditor, incumpléndose lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 6°.-** Principios presupuestarios: *"inc. a) e inc. b) y el Artículo 21°.-* Plan Financiero.

Además, cabe mencionar el incumplimiento de lo establecido en la **Ley 3966/10** en su **Art. 36º Inc. g).**

RECOMENDACIÓN

La Intendencia y la Junta Municipal, deben buscar los mecanismos necesarios a fin de coordinar en tiempo y forma las modificaciones que pueda sufrir el presupuesto municipal a fin optimizar los recursos municipales disponibles.

OBSERVACIÓN Nº 19

PAGOS REALIZADOS DE LA CUENTA CORRIENTE Nº 292869801 DE ROYALTIES SEGÚN ÓRDENES DE PAGO SIN COMPROBANTE DE RESPALDO.

19.1 EJERCICIO FISCAL 2009 POR G. 25.304.026.

De la revisión de las órdenes de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2009 se pueden observar pagos sin comprobantes de respaldo, con planillas sin firma y sin rendición de cuentas.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Tabla N° 16.1						
EJERCICIO FISCAL 2009						
CTA.292869801-ROYALTIES						
Fecha según OP	OP N°	Beneficiario	N° Cheque	Objeto del Gasto	FF	Monto Neto G.
07/01/2009	934	Sin datos	6542170	530	11	623.510
23/03/2009	992	Juan Ramón Mercado Ramos	6542184	144	11	600.000
22/05/2009	1074	Flia. Guillen	6542219	846	8	1.000.000
21/07/2009	1181	Ángel López	7344879	144	11	200.000
12/10/2009	281	Viático	7719684	232	7	6.000.000
15/10/2009	292	Viático	7719687	230	8	2.000.000
19/10/2009	296	Viático	7719691	232	7	2.000.000
26/01/2010	941	Sin datos	6542175	800	1	12.880.516
Totales						25.304.026

19.2 EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 19.264.727.

De la revisión de las órdenes de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2010 se observan pagos sin comprobantes de respaldo, con planillas sin firma y sin rendición de cuentas.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Tabla N° 16.2						
EJERCICIO FISCAL 2010						
CTA.292869801-ROYALTIES						
Fecha	OP N°	Beneficiario	Cheque N°	Objeto del Gasto	FF	Monto Neto G.
18/01/10	7	Jornalero - Pedro Coronel	10635582	144	11	80.000
03/02/10	28	Estación de Servicio Corona	10635587	360	11	100.000
03/02/10	29	Nelson Coronel - Jornalero	10635588	144	11	250.000
23/02/10	43	Benjamín Rivas - Jornalero	10635598	144	11	225.000
02/03/10	59	Benjamín Rivas - Jornalero	10635603	144	11	1.600.000
02/03/10	60	Carmelo Escobar - Jornalero	10635604	144	11	200.000
07/03/10	70	Benjamín Rivas - Jornalero	10635612	144	11	180.000
11/03/10	74	Carmelo Escobar - Jornalero	10635614	144	11	225.000
11/03/10	75	Benjamín Rivas - Jornalero	10635615	144	11	180.000
11/03/10	76	Marcelino Cardozo	10635616	144	11	150.000
18/03/10	86	Herrería y Carpintería Colman	10635623	871	11	5.300.000
18/03/10	87	Derlis González	10635624	144	11	274.000
18/03/10	88	Oscar Aguilar según orden de pago	10635625	220	11	4.771.227
20/03/10	89	Carmelo escobar - jornalero	10635627	144	11	225.000
20/03/10	90	Benjamín Rivas - Jornalero	10635628	144	11	260.000
28/03/10	96	Herrería y Carpintería Colman	10635630	871	11	2.247.000

Tabla Nº 16.2						
EJERCICIO FISCAL 2010						
CTA.292869801-ROYALTIES						
Fecha	OP Nº	Beneficiario	Cheque Nº	Objeto del Gasto	FF	Monto Neto G.
28/03/10	97	Carmelo Escobar - Jornalero	10635631	144	11	150.000
28/03/10	98	Juan Ramón Mercado	10635632	144	11	150.000
28/03/10	99	Benjamín Rivas - Jornalero	10635633	144	11	120.000
09/04/10	127	Benjamín Rivas - Jornalero	10635641	144	11	160.000
29/04/10	155	Carmelo Escobar - Jornalero	10635652	144	11	300.000
29/04/10	156	Carmelo Escobar - Jornalero	10635652	144	11	100.000
12/05/10	186	F. G. Materiales de construcciones	10635663	---	---	200.000
14/06/10	235	Speed Car repuestos	12172339	871	11	87.500
14/07/10	279	Pedro Cardozo	12172354	144	11	180.000
26/10/10	460	Herrería y Carpintería Colman	13406652	240	11	120.000
10/12/10	562	Junta de Saneamiento Potrero Tyja	13406683	871	11	1.430.000
Total G.						19.264.727

Por lo tanto, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83** Infracciones, inciso **e)** que estipula: "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...", de la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y pasible de las responsabilidades del **ARTÍCULO 82** RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

Asimismo, se contraviene lo dispuesto por la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 206** – Rendición de la Ejecución Presupuestaria.

CONCLUSIÓN

En la revisión comparativa de las órdenes de pagos y los extractos bancarios de la cuenta corrientes Nº 292869801 de Royalties, se observaron en los extractos bancarios, cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos, con planillas sin firmas y sin rendición de cuentas por **G. 25.304.026** (Guaraníes veinticinco millones trescientos cuatro mil veintiseis) en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 19.264.727** (Guaraníes diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete) en el ejercicio fiscal 2010.

A su vez se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83º -Infracciones- inciso e)**, y pasible de las responsabilidades del **ARTÍCULO 82** RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

Asimismo, está en contravención a La **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 206** – Rendición de la Ejecución Presupuestaria.

RECOMENDACIÓN

Implementar mecanismos de control en el Área de Rendición de Cuentas de la Municipalidad, de manera a respaldar con documentos todos sus egresos, conforme a las Disposiciones Legales vigentes.



OBSERVACIÓN Nº 20

PAGOS REALIZADOS DE LA CUENTA CORRIENTE Nº 4080201141 DE RECURSOS PROPIOS SEGÚN ÓRDENES DE PAGO SIN COMPROBANTE DE RESPALDO.

20.1 EJERCICIO FISCAL 2009 POR G. 10.685.900.

De la revisión de las órdenes de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2009 se pueden observar pagos sin comprobantes de respaldo, con planillas sin firma y sin rendición de cuentas.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Tabla Nº 17.1						
EJERCICIO FISCAL 2009						
CTA.4080201141-FONDOS PROPIOS						
Fecha según OP	OP Nº	Beneficiario	Nº Cheque	Objeto del Gasto	FF	Monto Neto G.
26/01/2009	927	Sin datos	6485414	145	1	1.070.000
02/03/2009	966	Fanny Rodríguez	6485422	0	0	405.000
02/03/2009	964	Mirta Enciso	6485420	144	1	350.000
16/03/2009	985	Sin datos	6485438	0	0	1.684.000
20/03/2009	990	Ande	6485442	210	7	224.000
20/03/2009	991	Derlis González Velásquez	6485443	144	7	160.000
24/03/2009	994	Eliodoro Rivas	6485444	0	0	150.000
29/05/2009	1088	Fanny Rodríguez, Tesorera	7028450	111	1	405.000
29/05/2009	1089	Elisa Martínez, Bibliotecaria	7028451	144	7	450.000
01/06/2009	1100	Doris Acosta	7028458	112	1	265.000
01/06/2009	1100	Herminio Godoy Sánchez	7028462	112	1	265.000
01/06/2009	1096	Antonio López	7028462	846	8	100.000
05/06/2009	1108	Caja de jubilaciones	7028466	111	1	270.000
05/06/2009	1108	Caja de jubilaciones	7028466	134	1	270.000
30/06/2009	1141	Mirta Enciso, Limpiadora	7028480	144	7	350.000
30/06/2009	1144	Fanny Rodríguez, Tesorera	7028483	111	1	405.000
30/06/2009	1138	Doris Acosta	7028477	112	1	265.000
30/06/2009	1138	Herminio Godoy Sánchez	7028477	112	1	265.000
30/06/2009	1140	Herminio Godoy Sánchez	7028479	113	1	150.000
01/09/2009	215	Dieta a concejales	7711951	112	1	20.000
01/09/2009	215	Dieta a concejales	7711951	144	11	60.000
12/10/2009	281	Viático	7712023	232	7	1.000.000
17/12/2009	406	Hilsa Recalde	7712039	111	1	100.000
17/12/2009	406	Hilsa Recalde	7712039	114	1	30.000
21/12/2009	417	Lucía Burgos	7712042	145	1	1.100.000
30/12/2009	433	Despensa Jorgito de Rubén Ortiz	7712050	310	8	872.900
Totales						10.685.900

20.2 EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 4.490.000.

De la revisión de las órdenes de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2010 se observan pagos sin comprobantes de respaldo, con planillas sin firma y sin rendición de cuentas.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Tabla Nº 17.2						
Fecha según OP	OP Nº	Beneficiario	Nº Cheque	Objeto del Gasto	FF	Monto Neto G.
02/03/10	57	Agustín Murria	10618738	260	8	300.000
09/03/10	73	Catalina Zaracho de Rolón	10618742	260	8	66.000
04/04/10	119	Pedro Cardozo Coronel	10618763	144	7	250.000
29/04/10	143	Ada Villamayor	10618771	144	7	350.000
12/05/10	188	Comercial Dávalos	10618787	---	---	300.000
28/06/10		Comercial Dávalos	12172439	340	11	215.000
22/07/10	285	Ande	12172455	210	7	259.000
27/07/10	292	Teófilo Ferreira, Prof. Música	12172461	260	8	500.000
10/08/10	312	Cesar Cáceres	12172471	144	7	200.000
20/08/10	330	Pedro Cardozo	12172378	144	11	300.000
19/10/10	454	Comisión Escuela San Rafael	13406716	834	8	500.000
04/11/10	492	Gomería F.R.	13757136	240	8	30.000
08/11/10	501	Gomería F.R.	13757142	240	8	40.000
18/11/10	515	Gomería F.R.	13757152	240	8	80.000
14/12/10	580	Consultora Integral	14106066	145	1	1.100.000
Total G.						4.490.000

Por lo tanto, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 Infracciones, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...", de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

Asimismo, está en contravención a la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. 206 – Rendición de la Ejecución Presupuestaria.

CONCLUSIÓN

En la revisión comparativa de las órdenes de pagos y los extractos bancarios de la cuenta corriente Nº 4080201141 de Recursos propios, se observaron en los extractos bancarios, cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos, con planillas sin firmas y sin rendición de cuentas por G. 10.685.900 (Guaraníes diez millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos) en el ejercicio fiscal 2009 Y G. 4.490.000 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos noventa mil) en el ejercicio fiscal 2010.

A su vez se ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 83º -Infracciones- inciso e), y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

Asimismo esta en contravención a La Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. 206 – Rendición de la Ejecución Presupuestaria.

RECOMENDACIÓN

Implementar mecanismos de control en el Área de Rendición de Cuentas de la Municipalidad, de manera a respaldar con documentos todos sus egresos, conforme a las Disposiciones Legales vigentes.

OBSERVACIÓN Nº 21

NUMEROS DE ÓRDENES DE PAGO FALTANTES

Por memorando EA Nº 09 de fecha 06 de octubre de 2011, el equipo auditor solicitó los números órdenes de pago que faltaban en el periodo auditado; en respuesta al mismo, la administración municipal remitió el memorando Nº 07/2011 de fecha 07/10/11, en la que mencionan que "A partir del número de orden de pago 1055 en adelante correspondiente al año 2009, y las del ejercicio 2010 ya eran generadas por el sistema informático, los cuales, si eran anuladas no se imprimían las ordenes de pagos". Esta situación no pudo ser comprobada porque no fueron presentadas, al equipo auditor, las órdenes de pagos anuladas por sistema informático, ni aquellas órdenes de pago manuales faltantes, tal como se detalla a continuación:

Tabla Nº 18						
ÓRDENES DE PAGO FALTANTES AÑO 2009						
958	1016	1017	1030	1036	1037	1038
1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045
1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052
1053	1054	1055	1075	1083	1118	1133
1135	1136	1200	1204	1241	1242	1243
1244	1256	-----	-----	-----	-----	-----

ÓRDENES DE PAGO FALTANTES AÑO 2010						
25	38	48	129	149	157	158
159	161	162	163	164	165	166
167	183	208	262	282	307	317
332	337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348	349
350	351	352	353	354	355	356
357	358	359	360	361	362	363
364	365	366	367	368	518	522
553	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Por lo tanto, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83** Infracciones, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y pasible de las responsabilidades del **ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**.

CONCLUSIÓN

Se han observado órdenes de pago faltantes que no fueron presentadas al equipo auditor, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Por tanto se ha transgredido la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en su **Artículo 82** RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, Y EL **artículo 83** Infracciones, inciso e).

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán adoptar medidas tendientes a actualizar su sistema contable, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, tener a disposición de los órganos de control todos los documentos que respaldan las erogaciones; y deberán implementar un mejor sistema de Control Interno de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

OBSERVACIÓN Nº 22

22.1 - PAGO DE DIETAS POR SESIONES NO ASISTIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, POR G. 3.533.333.

La Municipalidad de Nueva Londres ha realizado erogaciones durante el ejercicio fiscal 2009 por **G. 3.533.333** (Guaraníes, tres millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), en concepto de Dietas a concejales por sesiones no asistidas, conforme se evidencia en la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2009.

Asimismo, las Actas de las sesiones no están acompañadas por planillas de asistencias o notas que justifiquen y respalden las 34 ausencias de los concejales entre los meses de enero a diciembre del 2009.

Además, la Junta Municipal remite una Nota de fecha 05/07/2011, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 14.799 de fecha 17/10/2011, en la cual deja constancia que **no cuenta con reglamento interno** de los ejercicios fiscales auditados.

Las ausencias se detallan en la planilla siguiente:

Tabla Nº 19.1														
Nº	CONCEJALES Nombre y Apellido	Meses												Ausencias
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	Juan Ramón Estigarribia	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	3
2	Doris Acosta	0	0	0	2	1	2	2	3	2	0	0	0	12
3	Eliodoro Rivas	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2
4	Aida Ortiz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Erico Invernizzi	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	4
6	Herminio Godoy	0	0	0	0	0	0	1	3	1	0	0	0	5
7	Oscar González	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	4
8	Feliciano Guillen	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
9	Celso Godoy	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	3
TOTAL		0	5	1	5	2	4	4	6	6	0	1	0	34

Todo lo expuesto precedentemente en la observación, se puede verificar en el **Anexo V**.

22.2 - PAGO DE DIETAS POR SESIONES NO ASISTIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, POR G. 4.902.500

La Municipalidad de Nueva Londres ha realizado erogaciones durante el ejercicio fiscal 2010 por **G. 4.902.500** (Guaraníes, cuatro millones novecientos dos mil quinientos), en concepto de Dietas a concejales por sesiones no asistidas, conforme se evidencia en la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2010.

Asimismo, las Actas de las sesiones no están acompañadas por planillas de asistencias o Notas que justifiquen y respalden las 36 ausencias de los concejales entre los meses de enero a diciembre del 2010.

Además, la Junta Municipal remite una Nota de fecha 05/07/2011, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 14.799 de fecha 17/10/2011, en la cual deja constancia que **no cuenta con reglamento interno** de los ejercicios fiscales auditados.

Las ausencias se detallan en la planilla siguiente:

Tabla Nº 19.2														
Nº	CONCEJALES Nombre y Apellido	Meses												Ausencias
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	Juan Ramón Estigarribia	0	2	0	2	2	1	1	0	0	1	0	0	9
2	Doris Acosta	0	1	0	1	2	0	1	1	1	1	2	0	10
3	Eliodoro Rivas	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	4
4	Aida Ortiz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Erico Invernizzi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Herminio Godoy	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	3
7	Oscar González	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2
8	Feliciano Guillen	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	3
9	Celso Godoy	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	5
TOTAL		0	3	1	8	9	2	2	1	2	3	5	0	36

En base a lo expuesto, los responsables de la Municipalidad no consideraron los lineamientos establecidos en la Ley Nº 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2009" en su anexo Clasificador Presupuestario de Gastos" en cuanto al Objeto del Gasto del Rubro 112 – Dietas " Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector publico y a particulares por sesiones asistidas como miembro de consejos directivos de los organismos y entidades del estado"

Al respecto, la Ley Nº 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas. Remuneraciones asignadas a Senadores, Diputados, miembros de juntas departamentales o municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el anexo del personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución

Todo lo expuesto precedentemente en la observación, se puede verificar en el **Anexo VI**.

CONCLUSIÓN

Los Concejales de la Junta Municipal percibieron en concepto de dietas por sesiones no asistidas en el Ejercicio Fiscal 2009, el importe total de **G. 3.533.333** (Guaraníes, tres millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), en concepto de Dietas a concejales por sesiones no asistidas, conforme se evidencia en la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2009, y en el ejercicio fiscal 2010 **G. 4.902.500** (Guaraníes cuatro millones novecientos dos mil quinientos).

Por tanto se ha transgredido **Ley Nº 3692/09** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2009" en su anexo Clasificador Presupuestario de Gastos" en cuanto al Objeto del Gasto del Rubro 112 – Dietas.

Tampoco fue cumplido lo establecido en la **Ley Nº 3964/10** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas.

RECOMENDACIÓN

El Ejecutivo Municipal deberá exigir informes a la Junta Municipal de manera a preparar los pagos de Dietas conforme a la asistencia de los mismos; y los Señores Concejales deberán anexar en casos de inasistencias los justificativos correspondientes para que éstos se constituyan en permisos justificados.

La Junta Municipal debe establecer un Reglamento interno que establezcan las sanciones y la documentación de respaldo que debe acompañar en casos de ausencias.

OBSERVACIÓN Nº 23

23.1 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PAGOS A PROFESIONALES, SIN QUE LOS MISMOS PRESENTEN SUS INFORMES DE TRABAJOS POR G. 55.978.574, EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Durante el ejercicio fiscal 2009, la Municipalidad de Nueva Londres realizó pagos a profesionales, que analizados los documentos que respaldan dichos gastos, los mismos no han presentado informe de los trabajos realizados, por **G. 55.978.574** (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro).

Para una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro:

OP Nº	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Monto Bruto G.	Cheque Nº
927	26/01/2009	Sin datos	145	1.070.000	6485414
956	17/02/2009	Arq. Omar Pérez	0	1.254.287	6542177
978	05/03/2009	Lucía Burgos	145	1.070.000	6485433
979	09/03/2009	Lucía Burgos	580	7.500.000	6542180
1007	06/04/2009	Lic. Liliana Medina	145	1.500.000	6542189
1058	11/05/2009	Omar Ernesto Pérez	580	1.254.287	6542209
1070	18/05/2009	Lucía Burgos	145	2.200.000	6542215
1104	04/06/2009	Arq. Nancy Kennedy Bogado	580	330.000	7344826
1109	05/06/2009	Lucía Burgos	145	1.100.000	7028467
1113	08/06/2009	Consultoría Integral	145	11.000.000	7344830
1161	09/07/2009	Lucía Burgos	145	1.100.000	7028489
1207	03/08/2009	Lucía Burgos	145	1.100.000	7028506
222	03/09/2009	Lucía Burgos	145	1.100.000	7711954
270	03/10/2009	Lucía Burgos	145	1.100.000	711972
301	19/10/2009	Topografías y afines	580	16.500.000	719692
302	20/10/2009	Lucía Burgos	145	1.100.000	711988
416	21/12/2009	Lucía Burgos	145	1.100.000	712042
	21/12/2009	Lucía Burgos	145	1.100.000	712042
429	28/12/2009	Arq. Nancy Kennedy	145	3.500.000	719649
TOTAL G.				55.978.574	

23.2 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PAGOS A PROFESIONALES, SIN QUE LOS MISMOS PRESENTEN SUS INFORMES DE TRABAJOS POR G. 47.470.000, EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Durante el ejercicio fiscal 2010, la Municipalidad de Nueva Londres realizó pagos a profesionales en concepto de Honorarios profesionales y Estudios y proyectos de inversión, una vez analizados los documentos que respaldan estos gastos, se evidenciaron que no han presentado informe de los trabajos realizados, por **G. 47.470.000** (Guaraníes, cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta mil), tal como se observan en el cuadro siguiente a continuación:



Tabla Nº 20.2					
OP Nº	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Monto Neto G.	Cheque Nº
16	28/01/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	10618716
26	29/01/10	Consultoría Integral	580	11.000.000	10635585
54	02/03/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	10618735
116	30/03/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	10618761
121	05/04/10	Arq. Nancy Kennedy Bogado	580	770.000	10635637
123	05/04/10	Lic. Nancy Liliana Medina González	580	2.000.000	10635639
126	09/04/10	Consultoría Integral	580	15.000.000	10635640
146	29/04/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	10618774
228	11/06/10	Consultoría Integral - Lucia Burgos	145	1.100.000	12172423
283	21/07/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	12172453
284	21/07/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	12172454
549	13/10/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	13406707
463	27/10/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	13406721
503	09/11/10	Consultoría Integral	580	5.500.000	13406669
571	14/12/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	13757182
580	14/12/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	14106066
534	26/11/10	Consultoría Integral	145	1.100.000	13757165
TOTAL G.				47.470.000	

Al respecto, la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en el ítem 18.14 *Informe del trabajo realizado* y en el ítem 28.24 *informe mensual de las actividades realizadas por el contratado*, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Nueva Londres realizó pagos a profesionales, analizados los documentos que respaldan dichos gastos, los mismos no han presentado informe de los trabajos realizados, por **G. 55.978.574** (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro) en el ejercicio fiscal 2009 y por **G. 47.470.000** (Guaraníes, cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta mil), en el ejercicio fiscal 2010.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en el ítem 18.14 *Informe del trabajo realizado* y en el ítem 28.24 *informe mensual de las actividades realizadas por el contratado*, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, en lo sucesivo deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.



OBSERVACIÓN Nº 24

PAGO DE SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SIN CONTRATO DE SERVICIOS

Del análisis de las órdenes de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2010, se evidencian pagos de flete por transporte de estudiantes universitarios, que no cuentan con el contrato por el servicios prestados por los meses de mayo a noviembre, por la suma de **G. 23.861.135** (Guaraníes, veintitrés millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y cinco), tal como se observa en el cuadro siguiente:

Tabla Nº 21					
OP Nº	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	FF	Monto Neto G.
192	25/05/10	Fletes leo	220	11	4.772.227
---	11/06/10	Fletes leo	220	11	4.772.227
381	15/09/10	Fletes leo	220	11	4.772.227
417	06/10/10	Fletes leo	220	11	4.772.227
433	13/10/10	Fletes leo	220	11	872.727
497	05/11/10	Fletes leo	220	11	4.772.227
TOTALES					23.861.135

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en el ítem 220 "Transporte y Almacenes", de la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

CONCLUSIÓN

Del análisis de las órdenes de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2010, se evidencian pagos de flete por transporte de estudiantes universitarios, que no cuentan con el contrato por el servicios prestados por los meses de mayo a noviembre, por la suma de **G. 23.861.135** (Guaraníes veintitrés millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y cinco)

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en el ítem 220 "Transporte y Almacenes", de la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, en lo sucesivo deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

OBSERVACIÓN Nº 25

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

25.1 MALA IMPUTACIÓN EN EL SUBGRUPO 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES SEGÚN CLASIFICADOR AÑO 2009.

Del análisis de ejecuciones de gastos realizados en el ejercicio fiscal 2009, se evidencian pagos al profesor de música, al técnico de fútbol y profesora de danzas imputados al objeto del gasto

260 Servicios Técnicos y Profesionales por **G. 17.000.000** (Guaraníes diez y siete millones), sin embargo estos gastos corresponden al objeto del gasto 144 Jornales por los servicios prestados según contrato, tal como se observa en el cuadro siguiente:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto Neto G.	Cheque N°
951	30/01/09	Ana Maria Villalba	Pago Profesora de danza municipal	1.000.000	6485397
984	16/03/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	6485437
1005	03/04/09	Teófilo Ferreira	Pago Profesor de música	500.000	7028428
1060	11/05/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	7028437
1060	11/05/09	Edith Escobar	Pago Prof. Educ. Física	100.000	7028437
1061	11/05/09	Ana María Villalba	Pago Profesora de danza Municipal	1.000.000	7028438
1081	22/05/09	Ana María Villalba	Pago Profesora de danza Municipal	1.000.000	7028446
1082	22/05/09	Teófilo Ferreira	Pago Prof. Música	500.000	7028447
1093	29/05/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	7028455
1093	29/05/09	Edith Escobar	Pago Prof. Educ. Física	100.000	7028455
1093	29/05/09	Teófilo Ferreira	Pago Profesor de música	500.000	7028455
1139	30/06/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	7028478
1139	30/06/09	Edith Escobar	Pago Prof. Educ. Física	100.000	7028478
1139	30/06/09	Teófilo Ferreira	Pago Prof. Música	500.000	7028478
1143	30/06/09	Ana María Villalba	Pago Profesora de danza Municipal	1.000.000	7028482
1190	28/07/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	7028497
1190	28/07/09	Edith Escobar	Pago Prof. Educ. Física	100.000	7028497
217	01/09/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	7028524
217	01/09/09	Edith escobar	Pago Prof. Educ. Física	100.000	7028524
218	01/09/09	Ana María Villalba	Pago Profesora de danza Municipal	1.000.000	7711952
223	03/09/09	Teófilo Ferreira	Pago Prof. Música	500.000	7711955
266	28/09/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	7711970
266	28/09/09	Teófilo Ferreira	Pago Prof. Música	500.000	7711970
274	05/10/09	Ana Maria Villalba	Pago Profesora de danza Municipal	1.000.000	7711973
279	07/10/09	Ana Maria Villalba	Pago Profesora de danza Municipal	1.000.000	7711978
316	30/10/09	Ana Maria Villalba	Pago Profesora de danza Municipal	1.000.000	7711998
320	02/11/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	7712000
320	02/11/09	Elena Acuña	Pago Profesora de danza Municipal	100.000	7712000
320	02/11/09	Teófilo Ferreira	Pago Prof. Música	500.000	7712000
357	24/11/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	7712017
357	24/11/09	Elena Acuña	Pago Profesora de danza Municipal	100.000	7712017
357	24/11/09	Teófilo Ferreira	Pago Prof. Música	500.000	7712017
388	15/12/09	Ana María Villalba	Pago Profesora de danza Municipal	1.000.000	712028
418	21/12/09	Agustín Murray	Pago Profesor Esc. de fútbol	300.000	712043
419	21/12/09	Agustín Murray	Aguinaldo 2009 Prof. Esc. De fútbol	300.000	712043
TOTALES				17.000.000	

25.2 MALA IMPUTACIÓN EN EL SUBGRUPO 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES SEGÚN CLASIFICADOR AÑO 2010

Del análisis a las ejecuciones de gastos realizados en el ejercicio fiscal 2010, se evidencian pagos al Profesor de música, al Técnico de fútbol y a la Profesora de danzas, imputados al objeto del gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales por **G. 19.000.000** (Guaraníes, diez y nueve millones), sin embargo estos gastos corresponden al objeto del gasto 144 Jornales por los servicios prestados según contrato, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Tabla Nº 22.2						
OP Nº	Fecha	Beneficiario	Concepto	Objeto del Gasto	FF	Monto Neto
6	14/01/10	Ana Maria Villalba	Encargada de escuela de danza municipal	260	8	1.000.000
23	29/01/10	Agustín Murray	Pago a profesor de fútbol según planilla	260	8	300.000
57	02/03/10	Agustín Murray	Profesor de fútbol según planilla febrero 2010	260	8	300.000
84	15/03/10	Agustín Murray	Profesor de fútbol según planilla pago por enero y febrero 2010	260	8	200.000
107	28/03/10	Teofilo Ferreira	Pago a profesor de música según planilla	260	8	500.000
117	30/03/10	Ana Maria Villalba	Pago a profesora danza municipal	260	8	1.000.000
147	29/04/10	Ana Maria Villalba	Profesora de danza municipal s/ planilla abril 2010	260	8	1.000.000
148	29/04/10	Agustín Murray	Profesor de escuela fútbol	260	8	400.000
148	29/04/10	Teofilo Ferreira	Profesor de música	260	8	500.000
207	02/06/10	Agustín Murray	Profesor escuela fútbol	260	8	400.000
226	11/06/10	Teofilo Ferreira	Profesor de música	260	8	500.000
227	11/06/10	Ana Maria Villalba	Profesora de danza municipal s/ planilla may 2010	260	8	1.000.000
259	30/06/10	Agustín Murray	Profesor de fútbol	260	8	400.000
259	30/06/10	Teofilo Ferreira	Profesor de música	260	8	500.000
266	05/07/10	Ana Maria Villalba	Servicios técnicos y profesionales	260	8	1.000.000
292	27/07/10	Agustín Murray, Prof. Fútbol	Servicios técnicos y profesionales	260	8	400.000
292	27/07/10	Teófilo Ferreira, Prof. Música	Servicios técnicos y profesionales	260	8	500.000
328	20/08/10	Ana Maria Villalba	Servicios técnicos y profesionales	260	8	1.000.000
399	27/09/10	Agustín Murray	Prof. Esc. de fútbol	260	8	400.000
399	27/09/10	Teofilo Ferreira	Prof. de música	260	8	500.000
440	14/10/10	Ana Maria Villalba	Pago profesora de danza	260	8	1.000.000
471	28/10/10	Agustín Murray	Prof. Esc. de fútbol	260	8	400.000
471	28/10/10	Teofilo Ferreira	Prof. Música	260	8	500.000
474	28/10/10	Ana Maria Villalba	Pago profesora de danza	260	8	1.000.000
523	26/11/10	Teofilo Ferreira	Prof. de música	260	8	500.000
532	26/11/10	Agustín Murray	Prof. Esc. de fútbol	260	8	400.000
533	26/11/10	Ana Maria Villalba	prof. de danza municipal	260	8	1.000.000
570	14/12/10	Agustín Murray	Prof. Esc. de fútbol	260	8	400.000
572	14/12/10	Ana Maria Villalba	Prof. de danza municipal	260	8	1.000.000
594	16/12/10	Agustín Murray	Prof. Esc. de fútbol	260	8	400.000
610	20/12/10	Gustavo Murray	Servicio de discoteca	260	8	600.000
TOTAL G.						19.000.000

Al respecto, el **Decreto 1381/09** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.692/2009, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009'", menciona que : *"en este Objeto del gasto serán imputados los Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresas individuales, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios, y de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.*

Comprende los servicios técnicos y profesionales tales como, informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros, servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público, gastos por servicios de impresión y acuñación de monedas".



CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha imputado pagos distintos a los del objeto del gasto del clasificador presupuestario respectivo por **G. 17.000.000** (Guaraníes diecisiete millones) en el ejercicio fiscal 2009 y **G.19.000.000** (Guaraníes diecinueve millones) en el ejercicio fiscal 2010.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1381/09** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.692/2009, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe imputar sus gastos en las cuentas correspondientes, conforme al clasificador presupuestario respectivo.

OBSERVACIÓN N° 26

26.1 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ G. 69.165.064 EN CONCEPTO DE COMBUSTIBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, SIN CUMPLIR EN VARIAS ADQUISICIONES CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY N° 2051/03 Y SIN INFORMES QUE RESPALDAN SU DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO.

De la revisión de las órdenes de pago con sus documentos de respaldo en el ejercicio fiscal 2009, se observa que la administración municipal ha realizado pagos por compra de combustible por **G. 69.165.064** (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil sesenta y cuatro), sin que los mismos cumplan con procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03.

Se detallan en el siguiente cuadro las adquisiciones:

Tabla N° 23.1						
Ejercicio Fiscal 2009						
OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Objeto del Gasto	FF	Importe G.
1022	22/04/09	Ara VEVE S.A. de Transporte y Turismo	Combustibles y lubricantes	360	11	150.000
1211	04/08/09	Copetrol "San José"	Combustibles y lubricantes	360	11	150.000
1149	04/07/09	Copetrol de MABF de Mario Alfredo Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	1.505.000
1011	15/04/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	300.000
1029	29/04/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	342.000
1056	04/05/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	303.264
1059	11/05/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	360.000
1071	18/05/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	367.000
1076	22/05/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	410.000
1106	04/06/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	375.000
1120	10/06/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	696.000
1123	17/06/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	457.000
1199	29/07/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	1.320.000
1221	12/08/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	1.500.000
1248	27/08/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	1.940.000
250	25/09/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	3.129.000

Tabla N° 23.1						
Ejercicio Fiscal 2009						
OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Objeto del Gasto	FF	Importe G.
276	05/10/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	1.630.000
277	05/10/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	770.000
311	27/10/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	2.378.000
377	10/12/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	30.000.000
411	19/12/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	3.434.800
428	28/12/09	Copetrol M-B de Cesar David Benítez Franco	Combustibles y lubricantes	360	11	4.660.000
360	26/11/09	Estación de servicio "San Pedro"	Combustibles y lubricantes	360	11	2.880.000
328	05/11/09	Estación de servicio Lubripar "San Antonio"	Combustibles y lubricantes	360	11	100.000
352	23/11/09	Estación de servicios "San Pedro"	Combustibles y lubricantes	360	11	100.000
939	26/01/09	Estación de servicios Zedesa SRL	Combustibles y lubricantes	360	11	1.300.000
1087	27/05/09	Estación de servicios Zedesa SRL	Combustibles y lubricantes	360	11	970.000
1006	06/04/09	Estación de servicios Zedesa SRL	Combustibles y lubricantes	360	11	1.950.000
1162	11/07/09	Estación de servicios Zedesa SRL	Combustibles y lubricantes	360	8	100.000
1170	15/07/09	Estación de servicios Zedesa SRL	Combustibles y lubricantes	360	11	1.250.000
1186	25/07/09	Estación de servicios Zedesa SRL	Combustibles y lubricantes	360	11	100.000
234	07/09/09	Estación de servicios Zedesa SRL	Combustibles y lubricantes	360	11	945.000
959	19/02/11	Estación de servicios Zedesa SRL	Combustibles y lubricantes	360	11	3.143.000
389	15/12/09	Petrosur S.A.	Combustibles y lubricantes	360	11	150.000
TOTAL G.						69.165.064

Al respecto, la administración municipal:

- No proveyó al equipo auditor, las planillas del control de la cantidad de combustible utilizadas para los trabajos de mejoramiento de calles, levantamientos de terrenos, y caminos.
- En ningún caso se individualizó la maquinaria o el rodado a que se destina el combustible, sin órdenes de trabajo donde se especifique la tarea y la necesidad de combustible.
- No se realizan órdenes de compra, ni se expiden comprobantes de recepción.
- No cuenta con reglamento interno.
- No se respaldan con documentos la distribución y destino final de las compras de combustibles por el monto de **G. 69.165.064** (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil sesenta y cuatro).

En base a lo señalado los responsables intervinientes en el proceso de autorización de la contratación de los bienes y servicios expuestos precedentemente, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Título III De los Procedimientos de Contratación en su **artículo 16 Inc. a), b), c) y d) de la ley N° 2051/03** "De Contrataciones Publicas".

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", En su **Art. 82°** "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general. El personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere en el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por

la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que le pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

26.2 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ G. 73.811.080 EN CONCEPTO DE COMBUSTIBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN CUMPLIR EN VARIAS ADQUISICIONES CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Nº 2051/03 Y SIN INFORMES QUE RESPALDAN SU DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO.

De la revisión de las órdenes de pago con sus documentos de respaldo en el ejercicio fiscal 2010, se observa que la administración municipal ha realizado pagos por compra de combustible por **G. 73.811.080** (Guaraníes setenta y tres millones ochocientos once mil ochenta), sin que los mismos cumplan con procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03.

Se detallan en el siguiente cuadro las adquisiciones:

Tabla Nº 23.2						
OP Nº	Fecha	Beneficiario	Concepto	Objeto del Gasto	FF	Importe G.
280	14/07/10	Copetrol	Combustibles y lubricantes	360	11	150.000
286	24/07/10	Copetrol	Combustibles y lubricantes	360	11	3.081.720
325	15/08/10	Copetrol	Combustibles y lubricantes	360	11	37.500
404	28/09/10	Copetrol de Mario Alfredo Benítez	Combustibles y lubricantes	360	11	3.785.000
476	29/10/10	Copetrol de Mario Alfredo Benítez	Combustibles y lubricantes	360	11	3.390.000
512	18/11/10	Copetrol de Mario Alfredo Benítez	Combustibles y lubricantes	360	11	3.645.000
601	16/12/10	Copetrol de Mario Alfredo Benítez	Combustibles y lubricantes	360	8	50.000
32	12/02/10	Copetrol MABF	Combustibles y lubricantes	360	11	2.200.000
122	05/04/10	Copetrol MABF	Combustibles y lubricantes	360	11	1.700.000
154	29/04/10	Copetrol MABF	Combustibles y lubricantes	360	11	3.109.500
225	10/06/10	Copetrol MABF	Combustibles y lubricantes	360	11	3.251.600
245	26/06/10	Copetrol MABF	Combustibles y lubricantes	360	11	1.328.000
194	26/05/10	Copetrol MABF	Combustibles y lubricantes	360	11	3.746.560
160	29/01/10	Copetrol M-B de Cesar David Benítez	Combustibles y lubricantes	360	11	1.800.000
30	03/02/10	Copetrol M-B de Cesar David Benítez	Combustibles y lubricantes	360	11	6.427.640
46	25/02/10	Copetrol M-B de Cesar David Benítez	Combustibles y lubricantes	360	11	3.299.920
590	15/12/10	Copetrol M-B de Cesar David Benítez	Combustibles y lubricantes	360	11	5.120.000
88	19/03/10	Copetrol M-B de Cesar David Benítez	Combustibles y lubricantes	360	11	4.144.640
488	04/11/10	Copetrol M-B de Cesar David Benítez	Combustibles y lubricantes	360	1	11.000.000
488	04/11/10	Copetrol M-B de Cesar David Benítez	Combustibles y lubricantes	360	8	11.000.000
216	05/06/10	Estación de Servicio Corona	Combustibles y lubricantes	360	11	200.000
389	15/09/10	Estación de Servicio Corona	Combustibles y lubricantes	360	11	1.000.000
178	10/05/10	Petrobrás Wídlfo Valdez y Cia S.R.L.	Combustibles y lubricantes	360	11	100.000
487	03/11/10	Rosarito S.R.L.	Combustibles y lubricantes	360	11	244.000
TOTAL G.						73.811.080

Al respecto, la administración municipal:

- No proveyó al equipo auditor, las planillas del control de la cantidad de combustible utilizadas para los trabajos de mejoramiento de calles, levantamientos de terrenos, y caminos.

- En ningún caso se individualizó la maquinaria o el rodado a que se destina el combustible, sin órdenes de trabajo donde se especifique la tarea y la necesidad de combustible.
- No se realizan órdenes de compra, ni se expiden comprobantes de recepción.
- No cuenta con reglamento interno.
- No se respaldan con documentos la distribución y destino final de las compras de combustibles por el monto de **G. 73.811.080** (Guaraníes setenta y tres millones ochocientos once mil ochenta).

En base a lo señalado, los responsables intervinientes en el proceso de autorización de la contratación de los bienes y servicios expuestos precedentemente, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Título III De los Procedimientos de Contratación en su **artículo 16 Inc. a), b), c) y d)** de la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Publicas".

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", En su **Art. 82º** "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", señala "*Las autoridades, funcionarios y, en general. El personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere en el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que le pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*".

CONCLUSIÓN

De la revisión de las órdenes de pago con sus documentos de respaldo se observa que en el ejercicio fiscal 2009 la administración municipal ha realizado pagos por compra de combustible por **G. 69.165.064** (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil sesenta y cuatro), y en el ejercicio fiscal 2010 por **G. 73.811.080** (Guaraníes setenta y tres millones ochocientos once mil ochenta),

Por lo tanto, los responsables intervinientes en el proceso de autorización de la contratación de los bienes y servicios expuestos precedentemente, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Título III De los Procedimientos de Contratación en su **artículo 16 Inc. a), b), c) y d)** de la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Publicas".

Tampoco dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", En su **Art. 82º** "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios".

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en adelante deberá dar estricto cumplimiento a la ley de Contrataciones públicas y decretos reglamentarios y otras normativas, además de adoptar medidas tendientes a mejorar los procesos de contrataciones a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para una transparente y eficiente gestión. Asimismo deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN Nº 27

GRUPO 500 – INVERSIÓN FÍSICA

27.1 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON PRESUPUESTOS DE PROVEEDORES Y DEMÁS DOCUMENTACIONES BÁSICAS PARA EL RESPALDO DEL SUBGRUPO 520 - CONSTRUCCIONES.

Durante el ejercicio fiscal 2009, la Municipalidad de Nueva Londres realizó pagos imputados al objeto del gasto 520 Construcciones que no cuentan con los presupuestos de proveedores ni



demás respaldos básicos requeridas para esta erogación, la suma de estos desembolsos asciende a **G. 280.835.676** (Guaraníes doscientos ochenta millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis).

27.2 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON PRESUPUESTOS DE PROVEEDORES Y DEMÁS DOCUMENTACIONES BÁSICAS PARA EL RESPALDO DEL SUBGRUPO 520 - CONSTRUCCIONES.

Durante el ejercicio fiscal 2010, la Municipalidad de Nueva Londres realizó pagos imputados al objeto del gasto 520 Construcciones que no cuentan con los presupuestos de proveedores ni demás respaldos básicos requeridas para esta erogación, la suma de estos desembolsos asciende a **G. 458.780.900** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta mil novecientos).

Al respecto el **Decreto N° 8127/00** en el Art. **102.** - Principales Procesos expresa: "*Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son: ... e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para las contrataciones con proveedores)...*".

Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

CONCLUSIÓN

La administración municipal durante el ejercicio fiscal 2009 realizó pagos imputados al objeto del gasto 520 Construcciones que no cuentan con los presupuestos de proveedores ni demás respaldos básicos requeridas para esta erogación, la suma de estos desembolsos asciende a **G. 280.835.676** (Guaraníes, doscientos ochenta millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis) en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 458.780.900** (Guaraníes, cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta mil novecientos) en el ejercicio fiscal 2010.

Por tanto se ha transgredido el **Decreto N° 8127/00** en el Art. **102.** - Principales Procesos expresa: "*Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias, inc. e)*".

Tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal, en lo sucesivo, deberá generar y emitir las órdenes de pago a partir de los comprobantes correspondientes que sustenten la ejecución de los principales rubros presupuestarios, conforme con las disposiciones legales.

27.3 INCORRECTA IMPUTACIÓN EN EL SUBGRUPO 590 - GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES POR G.9.335.000.

Durante el ejercicio fiscal 2010, la Municipalidad de Nueva Londres realizó pagos imputados al objeto del gasto 590 - Gastos de inversión y reparaciones mayores, de acuerdo al análisis de los mismos el equipo auditor pudo constatar errores de imputación por **G. 9.335.000**

(Guaraníes, nueve millones trescientos treinta y cinco mil) del ejercicio fiscal 2010, tal como se observa en el cuadro siguiente a continuación:

Tabla N° 24					
OP N°	Fecha	Objeto del Gasto	FF	Monto en G.	OBSERVACIONES-AUDITOR
331	22/08/10	590	11	5.000.000	Pintura en gral. arreglo de baño del polideportivo municipal
334	24/08/10	590	11	268.000	OP sin firmas, sólo cuenta con factura (cemento y cal hidratada)
413	04/10/10	590	11	2.567.000	Sólo cuenta con factura (mantenimiento de tractor municipal)
591	15/12/10	590	11	1.500.000	Sólo cuenta con factura (actualización del sistema de egresos)
TOTAL G.				9.335.000	

Al respecto, la **Ley 3964/10** "Que aprueba el presupuesto general de la nación, para el ejercicio fiscal 2010", conforme a lo estipulado en el Clasificador presupuestario del Objeto del Gasto 590 -Otros Gastos de inversión y reparaciones mayores, menciona: *"Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos en naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso. Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 ser realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos del Gasto"*.

CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis de los mismos el equipo auditor pudo constatar errores de imputación en el objeto del gasto 590 - Gastos de inversión y reparaciones mayores por **G. 9.335.000** (Guaraníes nueve millones trescientos treinta y cinco mil) del ejercicio fiscal 2010.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 3964/10** "Que aprueba el presupuesto general de la nación, para el ejercicio fiscal 2010", conforme a lo estipulado en el Clasificador presupuestario del Objeto del Gasto 590 -Otros Gastos de inversión y reparaciones mayores.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe imputar sus gastos en las cuentas correspondientes, conforme al clasificador presupuestario respectivo.

OBSERVACIÓN N° 28

GRUPO 800 – TRANSFERENCIAS

28.1 LOS BENEFICIARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTARON RENDICIONES DE CUENTAS O LAS PRESENTARON INCOMPLETAS, POR G. 100.339.874, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Del análisis realizado a las órdenes de pagos del ejercicio fiscal 2009, en cuanto a los desembolsos realizados por la administración municipal, hemos observado las siguientes irregularidades:

- 1- Los beneficiarios de los aportes o las transferencias, no presentaron ningún comprobante como rendición de cuentas.
- 2- Los beneficiarios de los aportes o las transferencias no presentaron nota de solicitud de ayuda ni actas de entrega y recepción.
- 3- Se visualizan actas de entrega y recepción sin firma del Beneficiario.
- 4- Las órdenes de pago no están a nombre de los beneficiarios de las transferencias, sino de las casas comerciales donde se adquirieron los bienes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Tabla Nº 25.1					
OP Nº	Fecha	Concepto	Objeto del Gasto	Importe G.	Cheque Nº
942	27/01/2009	Ayuda Social	846	250.000	6485388
945	30/01/2009	Subsidio y Asistencia Social	846	100.000	6485391
981	10/03/2009	Subsidio y Asistencia Social	846	432.000	6485435
982	10/03/2009	Transferencia de capital al sector privado	871	180.500	6542181
983	13/03/2009	Transferencia de capital al sector privado	811	1.456.000	6542182
986	17/03/2009	Subsidio y Asistencia Social	846	490.909	6485439
987	18/03/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	440.000	6542183
995	24/03/2009	Ayuda Social	846	50.000	6485445
1009	13/04/2009	Ayuda Social	846	300.000	7028429
1064	13/05/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	2.060.000	6542212
1067	14/05/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	280.000	6542214
1072	20/05/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	382.500	6542217
1074	22/05/2009	Subsidio y asistencia a filias. del sector privado	846	1.000.000	6542219
1077	22/05/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	810.000	6542222
1084	25/05/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	280.000	6542223
1086	27/05/2009	Subsidio y asistencia a filias. del sector privado	846	300.000	7028449
1096	01/06/2009	Subsidio y asistencia a filias. del sector privado	846	100.000	7028458
1101	02/06/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	912.000	6542225
1105	04/06/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	129.000	7344827
1112	08/06/2009	Subsidio y asistencia a filias. del sector privado	846	150.000	7028469
1117	09/06/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	96.500	7344834
1119	10/06/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	120.000	7344835
1124	17/06/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	1.650.000	7344839
1126	19/06/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	1.740.000	7344841
1127	19/06/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	260.000	7344842
1130	25/06/2009	Aportes a entidades con fines sociales	831	1.000.000	7341845
1132	29/06/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	5.000.000	7344847
1146	01/07/2009	Materiales de construcción	871	1.200.000	7344850
1148	02/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	3.629.000	7344852
1152	04/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	2.892.600	7344856
1153	06/07/2009	Féretro común	846	300.000	7028485
1156	07/07/2009	Materiales de construcción	871	2.450.000	7344857
1158	07/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	1.440.000	7344859
1159	09/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	280.000	7344860
1163	11/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	2.154.500	7344862
1164	11/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	2.310.000	7344863
1165	11/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	981.250	7344864
1171	15/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	2.575.000	7344869
1172	16/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	880.000	7344870
1173	16/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	67.000	7344871
1174	16/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	1.440.000	7344872



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Tabla N° 25.1					
OP N°	Fecha	Concepto	Objeto del Gasto	Importe G.	Cheque N°
1175	16/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	2.410.000	7344873
1177	18/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	560.000	7344875
1178	18/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	10.000.000	7344876
1180	21/07/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	337.000	7344878
1194	29/07/2009	Ayuda social	846	100.000	7028501
1197	29/07/2009	Construcciones	871	289.000	7344882
1198	29/07/2009	Construcciones	871	532.000	7344884
1202	30/07/2009	Construcciones	871	1.854.600	7344887
1209	04/08/2009	Ayuda social	846	100.000	7344889
1209	04/08/2009	Ayuda social	846	300.000	7344889
1209	04/08/2009	Ayuda social	846	100.000	7344889
1209	04/08/2009	Ayuda social	846	200.000	7344889
1209	04/08/2009	Ayuda social	846	100.000	7344889
1209	04/08/2009	Ayuda social	846	700.000	7344889
1213	07/08/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	144.000	7344892
1214	07/08/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	790.000	7344893
1216	11/08/2009	Ayuda social	846	1.050.000	7344895
1217	11/08/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	1.500.000	7344896
1220	11/08/2009	Aporte día del niño	834	600.000	7028510
1223	17/08/2009	Ayuda social	846	300.000	7344900
1225	17/08/2009	Ayuda social	846	300.000	7028512
1251	28/08/2009	Transferencia de capital	871	1.590.000	7028517
216	01/09/2009	Subsidio y asistencia social	846	100.000	7028523
226	03/09/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	972.000	7719652
227	03/09/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	565.000	7719656
235	07/09/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	980.000	7719660
236	07/09/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	400.000	7719661
237	08/09/2009	Ayuda social	846	500.000	7719662
251	25/09/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	850.000	7719672
268	01/10/2009	Confecciones Verona-Compra de remeras	842	400.000	7711971
282	12/10/2009	Subsidio y asistencia social	846	100.000	7711979
293	15/10/2009	Transferencias de capital al sector privado	871	500.000	7719686
299	19/10/2009	transferencias de capital al sector privado	871	3.000.000	7719689
300	19/10/2009	transferencias de capital al sector privado	871	500.000	7719690
322	03/11/2009	Pago féretro	846	400.000	7712001
323	03/11/2009	Compra de alambre para corral de Potrero Tuya	871	500.000	7719699
329	05/11/2009	Compra de motor para comisión de agua Zona Alta	871	4.400.000	7719603
340	17/11/2009	Transferencias de comisiones	871	3.700.000	7719608
343	18/11/2009	Transferencias de comisiones	871	430.000	7719610
344	19/11/2009	Ayuda social a personas de escasos recursos	846	200.000	7712011
345	20/11/2009	Compra de una cocina	871	550.000	7719611
350	23/11/2009	Transferencias de comisiones	871	10.000.000	7719614



OP Nº	Fecha	Concepto	Objeto del Gasto	Importe G.	Cheque Nº
363	29/11/2009	Compra para féretro ayuda social	846	300.000	7712018
364	29/11/2009	Ayuda social de escasos recursos	846	50.000	7712019
369	01/12/2009	Compra materiales de ferretería	871	1.662.000	7719622
376	07/12/2009	Reparación cañería Zona Alta	871	1.155.000	7719627
387	15/12/2009	Compra de 20 canastas de navidad	831	1.700.515	7712027
TOTALES				100.339.874	

Los beneficiarios de las transferencias realizadas por la administración municipal no presentaron rendiciones de cuentas o las presentaron incompletas, sin los comprobantes exigidos conforme al **Anexo A del Decreto Nº 1381/09** en su **artículo 6º** inciso c) que reglamenta la **Ley del Presupuesto Nº 3692/09**, como también la **Resolución CGR Nº 653** "Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado a las órdenes de pagos del ejercicio fiscal 2009, hemos observado que los beneficiarios de las transferencias realizadas por la administración municipal no presentaron rendiciones de cuentas o las presentaron incompletas por **G. 100.339.874** (Guaraníes cien millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro) durante el ejercicio fiscal 2009.

Por lo tanto, no cumplieron con lo establecido en el **Anexo A del Decreto Nº 1381/09** en su **artículo 6º** inciso c) que reglamenta la **Ley del Presupuesto Nº 3692/09**, como también la **Resolución CGR Nº 653** "Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir a los beneficiados, para entregar los aportes, que se adecuen a las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas, y respaldar los desembolsos realizados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

Y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Asimismo, ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

28.2 TRANSFERENCIAS A COMISIONES SIN RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

La Administración Municipal no presentó las resoluciones por la cual se reconocía a las siguientes comisiones vecinales y/o entidades sin fines de lucro, beneficiarias de las transferencias, como tampoco presentaron acta de reconocimiento, durante el ejercicio fiscal 2010 y se pudo constatar erogaciones realizadas en este concepto, por un total de **G. 27.303.000** (Guaraníes veintisiete millones trescientos tres mil), tal como se detalla a continuación:

Tabla Nº 25.2

OP Nº	Fecha	Beneficiario	Concepto	Objeto del Gasto	Monto Bruto G.
39	22/02/10	melgarejo construcciones	16 unidad caños de cemento	871	3.200.000
66	06/03/10	tecnoservice	compra 1 evaporador 9000 btu pared y 1 condensador	871	1.552.000
69	07/03/10	melgarejo construcciones	8 unidad de cemento de 50 y 4 unidad tubo cemento de 30	871	2.000.000
77	15/03/10	herreria y carpinteria colman	2 portones con colocacion alcadia nueva londres	871	1.300.000
86	18/03/10	herreria y carpinteria colman	arreglo de puente con colocacion de tablon y mano de obra	871	5.300.000
96	28/03/10	herreria y carpinteria colman	compra madera para viga	871	2.247.000
120	05/04/10	san jose muebleria	compra de 60 sillas pupitres y 6 mesa para profesores	871	4.998.000
136	20/04/10	melgarejo construcciones	20 unid. Tubos de 30 y 10 unid tubos de 50	871	4.000.000
378	17/09/10	Materiales de construcción Niño Jesus	compra de materiales de construcción Colegio Nueva	871	810.000
451	19/10/10	Materiales de construcción Niño Jesus	compra de piedra y cemento compañía vallei (transferencia)	871	906.000
540	26/11/10	ferrizar s.a.	transferencia a comision de agua San juan	871	200.000
494	05/11/10	ferrizar s.a.	compra de caño comision agua potable san juan	871	790.000
TOTALES					27.303.000

Por lo tanto, la Administración Municipal no se adecuó a la exigencias establecidas en el **Anexo A del Decreto Nº 3866/10** en sus **artículos 6º y 7º** que reglamenta la **Ley del Presupuesto Nº 3964/10**, como también la **Resolución CGR Nº 653** " Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no presento las resoluciones por la cual se reconocía a las siguientes comisiones vecinales y/o entidades sin fines de lucro, beneficiarias de las transferencias, como tampoco presentaron acta de reconocimiento, durante el ejercicio fiscal 2010 y se pudo constatar erogaciones realizadas en este concepto, por un total de **G. 27.303.000** (Guaraníes veintisiete millones trescientos tres mil).

Por lo tanto, la Administración Municipal no se adecuó a la exigencias establecidas en el **Anexo A del Decreto Nº 3866/10** en sus **artículos 6º y 7º** que reglamenta la **Ley del Presupuesto Nº 3964/10**, como también la **Resolución CGR Nº 653** " Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir a los beneficiados, para entregar los aportes, que se adecuen a las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas, y respaldar los desembolsos realizados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

28.3 LOS BENEFICIARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTARON RENDICIONES DE CUENTAS POR G. 11.333.000, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.

En cuanto a los desembolsos realizados por la administración municipal en concepto de Transferencias del Grupo 800, se observan órdenes de pago sin rendición de cuentas por **G. 11.333.000** (Guaraníes once millones trescientos treinta y tres mil) en el ejercicio fiscal 2010, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Tabla N° 25.3				
OP N°	FECHA	CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE G.
82	15/03/10	No menciona el motivo de la ayuda	846	200.000
100	28/03/10	ayuda social	846	100.000
101	28/03/10	ayuda social	846	200.000
114	30/03/10	ayuda por gastos medico	846	200.000
115	30/03/10	ayuda social	846	200.000
131	15/04/10	según nota - para ayuda medica para su hijo	846	200.000
140	26/04/10	ayuda social	846	100.000
151	29/04/10	gasto médicos	846	200.000
153	29/04/10	ayuda social	846	50.000
174	07/05/10	ayuda social	846	100.000
179	10/05/10	ayuda social	846	200.000
214	02/06/10	compra de féretro	846	150.000
215	04/06/10	ayuda social	846	50.000
221	08/06/10	ayuda social	846	200.000
238	19/06/10	ayuda social	846	200.000
239	21/06/10	ayuda para estudios médicos	846	50.000
267	05/07/10	Transferencias de capital al sector privado	871	253.000
302	04/08/10	Subsidio y asistencia social a personal y familias del sector privado	846	150.000
309	07/08/10	Subsidio y asistencia social a personal y familias del sector privado	846	100.000
314	10/08/10	Aportes a entidades e instituciones sin fines de lucro	842	600.000
326	17/08/10	Transferencias de capital al sector privado	871	1.600.000
329	20/08/10	Subsidio y asistencia social a personal y familias del sector privado	846	50.000
403	27/09/10	ayuda social (solo dice de escasos recursos)	846	100.000
416	05/10/10	ayuda social (solo dice de escasos recursos)	846	100.000
421	08/10/10	Ayuda social a la flia. Cohene (de escasos recursos)	846	250.000
454	19/10/10	Aporte a escuela (parte de pintura)	834	500.000
455	19/10/10	Aporte compra de polleras	834	3.500.000
461	26/10/10	ayuda social personas de escaso recursos	846	100.000

Tabla N° 25.3				
OP N°	FECHA	CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE G.
555	09/12/10	Ayuda social flia. Mendoza loma rugua personas de escasos recursos	846	200.000
562	10/12/10	transferencia a comisión	871	1.430.000
TOTALES				11.333.000

Los beneficiarios de las transferencias realizadas por la administración municipal no presentaron rendiciones de cuentas o las presentaron incompletas, sin los comprobantes exigidos conforme al **Anexo A del Decreto N° 3866/10** en sus **artículos 6° y 7°** que reglamenta la **Ley del Presupuesto N° 3964/10**, como también la **Resolución CGR N° 653** "Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

CONCLUSIÓN

En cuanto a los desembolsos realizados por la administración municipal en concepto de Transferencias del Grupo 800, se observan órdenes de pago sin rendición de cuentas por **G. 11.333.000** (Guaraníes once millones trescientos treinta y tres mil) en el ejercicio fiscal 2010.

Por lo tanto, los beneficiarios de las transferencias realizadas por la administración municipal no han realizado la rendición correspondiente conforme al **Anexo A del Decreto N° 3866/10** en sus **artículos 6° y 7°** que reglamenta la **Ley del Presupuesto N° 3964/10**, como también la **Resolución CGR N° 653** "Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir a los beneficiados, para entregar los aportes, que se adecuen a las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas, y respaldar los desembolsos realizados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

Y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Asimismo, ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

28.4 LOS BENEFICIARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTARON SOLICITUD DEL BENEFICIARIO.

En base al análisis realizado a las órdenes de pago correspondientes a erogaciones realizadas e imputadas al Grupo 800 - Transferencias, las comisiones vecinales y/o entidades sin fines de lucro beneficiarias de las transferencias; no se adjunta la solicitud del beneficiario, se pudo constatar erogaciones realizadas en este concepto, por un total de **G. 127.031.500** (Guaraníes ciento veintisiete millones treinta y un mil quinientos).

OP N°	FECHA	CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE G.
1	11/01/10	subsidio y asistencia a personal y familiares	846	450.000
9	20/01/10	compra de 500 m caño ½	871	500.000
39	22/02/10	16 unidad caños de cemento	871	3.200.000
45	24/02/10	asistencia medica a la señora Isabel roa de jara	846	500.000
66	06/03/10	compra 1 evaporador 9000 btu pared y 1 condensador	871	1.552.000
69	07/03/10	8 unidad de cemento de 50 y 4 unid tubo cemento de 30	871	2.000.000
82	15/03/10	no menciona el motivo de la ayuda	846	200.000
77	15/03/10	2 portones con colocación alcadia Nueva Londres	871	1.300.000
86	18/03/10	arreglo de puente con colocación de tablón y mano de obra	871	5.300.000
100	28/03/10	ayuda social	846	100.000
101	28/03/10	ayuda social	846	200.000
96	28/03/10	compra madera para viga	871	2.247.000
112	28/03/10	compra materiales eléctricos	871	482.500
114	30/03/10	ayuda por gastos medico	846	200.000
115	30/03/10	ayuda social	846	200.000
120	05/04/10	compra de 60 sillas pupitres y 6 mesa para profesores	871	4.998.000
130	11/04/10	centro recreativo loma rugía	871	10.000.000
131	15/04/10	según nota - para ayuda medica para su hijo	846	200.000
136	20/04/10	20 unid. Tubos de 30 y 10 unid tubos de 50	871	4.000.000
140	26/04/10	ayuda social	846	100.000
151	29/04/10	gasto médicos	846	200.000
153	29/04/10	ayuda social	846	50.000
169	05/05/10	Ferrizar S.A – 2 rollo de 1/82 ryc y 30 unión de ½	871	224.000
170	06/05/10	compra de productos de cultivo agricola	871	1.360.000
174	07/05/10	ayuda social	846	100.000
172	07/05/10	compra varias	871	5.000.000
179	10/05/10	ayuda social	846	200.000
190	21/05/10	compra un rollo de caño 1/2 de ferrizar S.A.	871	180.000
214	02/06/10	compra de féretro	846	150.000
215	04/06/10	ayuda social	846	50.000
218	07/06/10	compra de 3 rollo de caño ½	871	300.000
221	08/06/10	ayuda social	846	200.000
222	09/06/10	materiales varios	871	485.000
235	14/06/10	Una rotula de suspensión	871	87.500
238	19/06/10	ayuda social	846	200.000
240	21/06/10	compra de materiales construcción de niño Jesús "materiales de construcción"	871	2.550.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Tabla N° 25.4				
OP N°	FECHA	CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE G.
239	21/06/10	ayuda para estudios médicos	846	50.000
264	03/07/10	Subsidio y asistencia social a personal y familias del sector privado	846	600.000
267	05/07/10	Transferencias de capital al sector privado	871	253.000
270	07/07/10	Transferencias de capital al sector privado	871	2.000.000
301	04/08/10	Subsidio y asistencia social a personal y familias del sector privado	846	300.000
302	04/08/10	Subsidio y asistencia social a personal y familias del sector privado	846	150.000
307	06/08/10	Transferencias de capital al sector privado	871	10.000.000
308	07/08/10	Subsidio y asistencia social a personal y familias del sector privado	846	100.000
326	17/08/10	Transferencias de capital al sector privado	871	1.600.000
329	20/08/10	Subsidio y asistencia social a personal y familias del sector privado	846	50.000
378	17/09/10	compra de materiales de construcción Colegio Nueva	871	810.000
384	21/09/10	Compra de corona de flores	846	530.000
403	27/09/10	ayuda social (solo dice de escasos recursos)	846	100.000
414	05/10/10	Compra de féretro flia. Cohene	846	300.000
416	05/10/10	ayuda social (solo dice de escasos recursos)	846	100.000
550	18/10/10	transferencia a comisión	871	10.000.000
445	18/10/10	transferencia a comisión	871	20.000.000
451	19/10/10	compra de piedra y cemento compañía vallei (transferencia)	871	906.000
452	19/10/10	pintura escuela N° 120 Nueva Australia (transferencias)	871	841.000
454	19/10/10	aporte a escuela (parte de pintura)	834	500.000
455	19/10/10	aporte compra de polleras	834	3.500.000
478	29/10/10	compra de pintura para escuela básica N° 140 León (aporte)	842	296.500
482	30/10/10	pintura escuela N° 140 (aporte)	871	1.200.000
485	02/11/10	compra de motor – comisión de agua potrero	871	600.000
491	04/11/10	ayuda social temporal (chapas)	846	480.000
494	05/11/10	compra de caño comisión agua potable San Juan	871	790.000
537	15/11/10	aporte a escuela (reparaciones varias)	842	450.000
514	18/11/10	compra de pesebre parroquia niño Jesús	831	1.500.000
520	19/11/10	transferencia a comisión	871	3.600.000
539	22/11/10	transferencia a comisión capillita, vallei, loma rugía	871	5.000.000
540	26/11/10	transferencia a comisión de agua San Juan	871	200.000
555	09/12/10	Ayuda social flia. Mendoza loma rugua personas de escasos recursos	846	200.000
561	10/12/10	Transferencia a comisión artículos de construcción.	871	1.500.000
562	10/12/10	transferencia a comisión	871	1.430.000
564	14/12/10	transferencia a comisión	871	1.900.000
585	14/12/10	transferencia a comisión	871	3.000.000
265	05/07/10	Subsidio y asistencia social a personal y familias del sector privado	846	289.500
392	26/09/10	transferencia a comisión	871	2.000.000
415	05/10/10	compra de mástil	871	547.500
443	18/10/10	arreglo de motocicleta policía	842	292.000
TOTALES				127.031.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por lo tanto, la Administración Municipal no se adecuó a la exigencias establecidas en el Anexo A del **Decreto N° 3866/10 del Anexo A** que reglamenta la **Ley del Presupuesto N° 3964/10** en sus **artículos 6° y 7°**, como también la **Resolución CGR N° 653** "Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

CONCLUSIÓN

En base al análisis realizado a las erogaciones realizadas e imputadas al Grupo 800 - Transferencias, las siguientes Comisiones vecinales y/o entidades sin fines de lucro, beneficiarias de las transferencias, no presentaron la solicitud, se pudo constatar erogaciones realizadas en este concepto, por un total de **G. 127.031.500** (Guaraníes ciento veintisiete millones treinta y un mil quinientos).

Por lo tanto, la Administración Municipal no se adecuó a la exigencias establecidas en el Anexo A del **Decreto N° 3866/10 del Anexo A** que reglamenta la **Ley del Presupuesto N° 3964/10** en sus **artículos 6° y 7°**, como también la **Resolución CGR N° 653** "Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir a los beneficiados, para entregar los aportes, que se adecuen a las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas, y respaldar los desembolsos realizados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



CAPÍTULO V CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de Nueva Londres, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 60 CONTROL INTERNO**, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de Nueva Londres, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **LEY Nº 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL", artículo 62, inciso a)**.

Tampoco ha realizado el acta de compromiso para la implementación del MECIP, así como no lo ha adoptado a través de un acto administrativo.

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

1. LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES, NO CUENTA CON ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Nº 1294/87 Y 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL".

La Municipalidad de Nueva Londres no ha definido su Estructura Orgánica, como ser "Misión, Visión y Estructura Orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad, con la disposición legal de aprobación.

Por lo tanto, ha incumplido con lo establecido en La **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** que en su **Art. 62º** dispone: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a)*".

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 51º** establece: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas*".

2. LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES NI MANUAL DE PROCEDIMIENTOS APROBADO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Nº 1294/87 Y 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"

La Municipalidad de Nueva Londres no cuenta con un Manual de Organización y funciones del municipio ni con el Manual de procedimientos aprobado.

Por lo tanto ha incumplido con lo establecido en La **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 62º** establece: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a)*".

Tampoco ha cumplido con lo establecido en la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 51º** establece: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: d)*".

3. DIFERENCIA ENTRE EL COMPARATIVO DE LOS GRUPOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO Y LOS DE GASTOS EJECUTADOS SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, INCUMPLIENDOSE LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"

Existen diferencias entre el Comparativo de los Grupos de Gastos del Presupuesto definitivo y los Gastos ejecutados según la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2009,



incumpliendo lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, Artículo 6°.- Principios presupuestarios: "**inc. a) e inc. b)** y el Artículo 21°.- Plan Financiero.

Además, cabe mencionar que la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** en su Art. 38° expresa; "**Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: Inc. b) controlar la ejecución de presupuesto**", en concordancia con el **Art. 163°** que dice: "**El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva**".

4. DIFERENCIA ENTRE EL COMPARATIVO DE LOS GRUPOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO Y LOS DE GASTOS EJECUTADOS SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, INCUMPLIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Existen diferencias entre el Comparativo de los Grupos de Gastos del Presupuesto definitivo y los Gastos ejecutados según la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010, incumpliendo lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, Artículo 6°.- Principios presupuestarios: "**inc. a) y el inc. b)** y el Artículo 21°.- Plan Financiero.

Tampoco se ha cumplido con lo establecido en la **Ley 3966/10** en su **Art. 36°, Inc. g)**.

CAPÍTULO III – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

5. LOS INGRESOS PROPIOS DE LAS RECAUDACIONES DIARIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y 2010 NO SE DEPOSITARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA REGULAR CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

Comparados los Ingresos diarios del Ejercicio Fiscal 2009 y 2010 con los comprobantes de depósitos y extractos de cuentas bancarias proveídos por la Municipalidad, se evidenció que la Administración Municipal no realizó los depósitos de las recaudaciones diarias en forma regular.

No dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en el **Artículo 35 - RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS**.

Tampoco dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en el **artículo 62 inciso a)**.

Al respecto, el **Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF"**, -De las Cuentas del Tesoro Público - **artículo 63°, inciso a)**.

Conforme a la **Resolución CGR Nº 328/10 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y AGENTES HABILITADOS PARA EL EFECTO"**, reglamentaria de la **Ley Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en sus artículo 1 y, conforme lo dispone el art. 194. C) de la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en concordancia con el art. 35 inc. e) de la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

6. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA DEPOSITADO DE MÁS LA SUMA DE G. 1.831.504, CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS CORRIENTES EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 CON FECHA DE CORTE AL 20 DE DICIEMBRE.

La administración municipal ha depositado de más la suma de **G. 1.831.504** (Guaraníes un millón ochocientos treinta y un mil quinientos cuatro), correspondiente a los ingresos corrientes en el ejercicio fiscal 2010 con fecha de corte al 20 de diciembre.

Por lo expuesto, los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** **artículo 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. a)**.



7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA DEPOSITADO LA RECAUDACIÓN DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 POR G. 1.201.714.

La administración municipal no ha depositado la recaudación del 22 al 31 de diciembre de 2010 por **G. 1.201.714** (Guaraníes un millón doscientos un mil setecientos catorce), y no se observan depósitos durante ese periodo en el año 2010, ni el siguiente día hábil del año 2011.

Por lo expuesto, los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 35.-** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. **a)**.

8. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONFECCIONA COMPROBANTES DE INGRESOS POR LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

La administración municipal no confecciona comprobantes de ingresos por las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal 2009 por **G. 908.563.850** (Guaraníes novecientos ocho millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta) , y en el ejercicio fiscal 2010 por **G. 886.430.486** (Guaraníes ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis) , incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De la Administración financiera del estado"**, en su **artículo 56** "Contabilidad Institucional inciso **c)**).

Por otra parte, se transgrede lo establecido en el **artículo 92** "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas", del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De la Administración financiera del estado".

9. DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010.

9.1 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La administración municipal presenta entre los ingresos según la ejecución presupuestaria y según comprobantes de ingreso en el ejercicio fiscal 2010 una diferencia de **G. 1.360.008** (Guaraníes un millón trescientos sesenta mil ocho).

Por lo expuesto, los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 56.-** inciso **c)**, ni a lo establecido en la **Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL** en su **artículo 187**.

9.2 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS SEGÚN EL EXTRACTO BANCARIO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

La administración municipal no registró en su ejecución presupuestaria **G. 755.848** (Guaraníes setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho) de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 35.-** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, en el inc. **a)**, ni a lo establecido en la **Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL** en su **artículo 187**, en sus **inc. i) e ii)**.

10. LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES NO TRANSFIRIÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA, NI A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO INMOBILIARIO.

10.1 TRANSFERENCIA NO REALIZADA A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ POR G. 6.232.869.

Los responsables de la Administración Municipal, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010 no han transferido la suma de **G. 6.232.869.-**(Guaraníes seis millones doscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento de Caaguazú.



Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **artículo 169°** -Del impuesto inmobiliario. Tampoco dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", que en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", **artículo 36°**.

10.2 TRANSFERENCIA NO REALIZADA AL MINISTERIO DE HACIENDA POR G. 728.364.

Los responsables de la Administración Municipal, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010 no han transferido la suma de **G. 728.364** (Guaraníes setecientos veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, para las municipalidades de menores recursos.

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **Constitución Nacional** en su **artículo 169°** -Del impuesto inmobiliario. Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", que en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", **artículo 36°**.

11. COMPROBANTES DE INGRESOS FALTANTES SEGÚN SU CORRELATIVIDAD

En la revisión comparativa de los comprobantes de ingreso con las planillas diarias de ingresos por fecha se evidenciaron numeraciones faltantes, fragmentando la correlatividad de la emisión de comprobantes, en el ejercicio fiscal 2010. Además se pueden identificar otras observaciones como comprobantes con impresión duplicada.

Por tanto, se ha incurrido en la infracción prevista en el **artículo 83 incisos b) y e)** de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y Responsabilidades establecidas en el **artículo 82**.

12. FALTA DE COBRO DE LA PATENTE A LOS RODADOS EN LAS LIQUIDACIONES DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS DE VEHÍCULOS.

En los comprobantes de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2010 se observan liquidaciones en algunos casos del impuesto de patente a los rodados en donde no se cobra el impuesto principal.

Por tanto, se ha transgredido la **Ley Nº 3966/10** en su artículo **151** -Impuestos exclusivos y compartidos.

CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

13. DIFERENCIAS ENTRE CHEQUES COBRADOS Y LAS ÓRDENES DE PAGO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS EN EL PERIODO AUDITADO SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS.

De la comparación entre las órdenes de pagos y los documentos respaldatorios que la administración Municipal ha entregado al equipo auditor cotejando con los cheques cobrados según los extractos bancarios de las cuentas habilitadas a nombre de la Municipalidad de Nueva Londres del periodo auditado, surge una diferencia sin documentos de respaldo por **G. 4.805.000** (Guaraníes cuatro millones ochocientos cinco mil) en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 495.000** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco mil) en el ejercicio fiscal 2010.

Por tanto, se ha transgredido la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su **Artículo 55** incisos **a), b), c) y d)**.

14. INCLUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION CGR Nº 653/08 "GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS GASTOS".

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas -**Res. CGR Nº 653/08** "Guía Básica de documentos de rendición de cuentas".



15. DEBITOS BANCARIOS NO IMPUTADOS EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y SIN LA CONFECCION DE ÓRDENES DE PAGOS EN EL PERIODO AUDITADO.

Los débitos bancarios no fueron imputados en la ejecución presupuestaria de gastos y sin la confección de las órdenes de pago correspondientes, conforme con lo observado en los movimientos registrados en los extractos bancarios de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Nueva Londres, tanto en la cuenta de fondos propios como en la de royalties por **G. 2.994.695** (Guaraníes dos millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco) en el ejercicio fiscal 2009, y **G. 650.540** (Guaraníes seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta) en el ejercicio fiscal 2010.

16. CHEQUES COBRADOS SIN ÓRDENES DE PAGO QUE RESPALDEN SUS EGRESOS

En la revisión comparativa de las órdenes de pagos y los extractos bancarios de las cuentas corrientes de la municipalidad, se observaron en los extractos bancarios cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos por **G. 30.674.355** (Guaraníes treinta millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco) en el ejercicio fiscal 2009, y **G. 830.000** (Guaraníes ochocientos treinta mil) en el ejercicio fiscal 2010.

Por lo tanto, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83º -Infracciones- inciso e)**, y a su vez, se ha incumplido lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "De la Administración financiera del estado"**, en su **artículo 56 "Contabilidad Institucional inciso c)** y el **Artículo 37º "Proceso de Pagos"**.

17.1 DIFERENCIAS ENTRE EL COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO Y LOS GRUPOS DE GASTOS EJECUTADOS SEGÚN COMPROBANTES PROVEÍDOS AL EQUIPO AUDITOR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Existen diferencias entre el comparativo del presupuesto definitivo del ejercicio fiscal 2009 y los Grupos de Gastos ejecutados según comprobantes proveídos al equipo auditor.

17.2 DIFERENCIA RESULTANTE ENTRE EL COMPARATIVO DEL TOTAL DE LAS IMPUTACIONES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON LOS COMPROBANTES DE RESPALDO PROVEÍDOS AL EQUIPO AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Una diferencia de **G. 130.155.445** (Guaraníes ciento treinta millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco) que no fueron imputados en la ejecución de gastos, entre el total de los comprobantes que respaldan los gastos con los registros presupuestarios de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Incumpléndose lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, Artículo 6º.- Principios presupuestarios: **"inc. a) e inc. b)** y el **Artículo 21º.- Plan Financiero.**

Además, cabe mencionar que no fue cumplido lo establecido en la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** en su Art. 38º **Inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163º.**

18.1 DIFERENCIAS ENTRE EL COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO Y LOS GRUPOS DE GASTOS EJECUTADOS SEGÚN COMPROBANTES PROVEÍDOS AL EQUIPO AUDITOR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

Existen diferencias entre el comparativo del presupuesto definitivo del ejercicio fiscal 2010 y los Grupos de Gastos ejecutados según comprobantes proveídos al equipo auditor.

18.2 DIFERENCIA RESULTANTE ENTRE EL COMPARATIVO DEL TOTAL DE LAS IMPUTACIONES EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON LOS COMPROBANTES DE RESPALDO PROVEÍDOS AL EQUIPO AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

Diferencia de **G. 18.849.241** (Guaraníes diez y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno) que no presentan documentaciones de respaldo válidos,



comparando el total de los comprobantes que respaldan los gastos con los registros presupuestarios de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Incumpléndose lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, **Artículo 6°.-** Principios presupuestarios: "**inc. a) e inc. b)** y el **Artículo 21°.-** Plan Financiero.

Además, cabe mencionar que no fue cumplido lo establecido en la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** en su Art. 38° **Inc. b)**, en concordancia con el **Art. 163°**.

19. PAGOS REALIZADOS DE LA CUENTA CORRIENTE Nº 292869801 DE ROYALTIES SEGÚN ÓRDENES DE PAGO SIN COMPROBANTE DE RESPALDO.

En la revisión comparativa de las órdenes de pagos y los extractos bancarios de la cuenta corriente Nº 292869801 de Royalties, se observaron en los extractos bancarios, cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos, con planillas sin firmas y sin rendición de cuentas por **G. 25.304.026** (Guaraníes veinticinco millones trescientos cuatro mil veintiseis) en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 19.264.727** (Guaraníes diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete) en el ejercicio fiscal 2010.

A su vez se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones- inciso e)**, y pasible de las responsabilidades del **ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**.

Asimismo, está en contravención a La **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 206 –** Rendición de la Ejecución Presupuestaria.

20. PAGOS REALIZADOS DE LA CUENTA CORRIENTE Nº 4080201141 DE RECURSOS PROPIOS SEGÚN ÓRDENES DE PAGO SIN COMPROBANTE DE RESPALDO.

En la revisión comparativa de las órdenes de pagos y los extractos bancarios de la cuenta corriente Nº 4080201141 de Recursos propios, se observaron en los extractos bancarios, cheques cobrados sin órdenes de pago que respalden sus egresos, con planillas sin firmas y sin rendición de cuentas por **G. 10.685.900** (Guaraníes diez millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos) en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 4.490.000** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos noventa mil) en el ejercicio fiscal 2010.

A su vez se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones- inciso e)**, y pasible de las responsabilidades del **ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**.

Asimismo, está en contravención a La **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 206 –** Rendición de la Ejecución Presupuestaria.

21. NUMEROS DE ÓRDENES DE PAGO FALTANTES

Se han observado órdenes de pago faltantes que no fueron presentadas al equipo auditor, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Por tanto, se ha transgredido la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en su **Artículo 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**, y el **artículo 83 Infracciones, inciso e)**.

22. PAGO DE DIETAS POR SESIONES NO ASISTIDAS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

Los Concejales de la Junta Municipal percibieron en concepto de dietas por sesiones no asistidas en el Ejercicio Fiscal 2009, el importe total de **G. 3.533.333** (Guaraníes tres millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), en concepto de Dietas a concejales por sesiones no asistidas, conforme se evidencia en la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2009, y en el ejercicio fiscal 2010 **G. 4.902.500** (Guaraníes cuatro millones novecientos dos mil quinientos).



Por tanto, se ha transgredido **Ley Nº 3692/09** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2009" en su anexo Clasificador Presupuestario de Gastos" en cuanto al Objeto del Gasto del Rubro 112 – Dietas.

Tampoco se cumplió con lo establecido en la **Ley Nº 3964/10** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas.

23. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PAGOS A PROFESIONALES, SIN QUE LOS MISMOS PRESENTEN SUS INFORMES DE TRABAJOS.

La Municipalidad de Nueva Londres realizó pagos a profesionales, que analizados los documentos que respaldan dichos gastos, los mismos no han presentado informe de los trabajos realizados, por **G. 55.978.574** (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro) en el ejercicio fiscal 2009 y por **G. 47.470.000** (Guaraníes, cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta mil), en el ejercicio fiscal 2010.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en el ítem 18.14 *Informe del trabajo realizado* y en el ítem 28.24 *informe mensual de las actividades realizadas por el contratado*, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

24. PAGO DE SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SIN CONTRATO DE SERVICIOS

Del análisis de las órdenes de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se evidencian pagos de flete por transporte de estudiantes universitarios, que no cuentan con el contrato por el servicios prestados por los meses de mayo a noviembre, por la suma de **G. 23.861.135** (Guaraníes veintitrés millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y cinco).

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en el ítem 220 "Transporte y Almacenes", de la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

25. MALA IMPUTACIÓN EN EL SUBGRUPO 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES SEGÚN CLASIFICADOR AÑO 2009.

La Administración Municipal ha imputado pagos distintos a los del objeto del gasto del clasificador presupuestario respectivo, en el ejercicio fiscal 2009 por **G. 17.000.000** (Guaraníes diecisiete millones), y en el ejercicio fiscal 2010 por **G. 19.000.000** (Guaraníes diecinueve millones).

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1381/09** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.692/2009, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009".

26. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ G. 69.165.064 EN CONCEPTO DE COMBUSTIBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, SIN CUMPLIR EN VARIAS ADQUISICIONES CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Nº 2051/03 Y SIN INFORMES QUE RESPALDAN SU DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO.

De la revisión de las órdenes de pago con sus documentos de respaldo se observa que en el ejercicio fiscal 2009 la administración municipal ha realizado pagos por compra de combustible por **G. 69.165.064** (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil sesenta y



cuatro), y en el ejercicio fiscal 2010 por **G. 73.811.080** (Guaraníes setenta y tres millones ochocientos once mil ochenta).

Por lo tanto, los responsables intervinientes en el proceso de autorización de la contratación de los bienes y servicios expuestos precedentemente, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Título III De los Procedimientos de Contratación en su **artículo 16 Inc. a), b), c) y d) de la Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas".

Tampoco se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", En su **Art. 82º** "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios".

27. GRUPO 500 – INVERSIÓN FÍSICA

27.1. Y 27.2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON PRESUPUESTOS DE PROVEEDORES Y DEMÁS DOCUMENTACIONES BÁSICAS PARA EL RESPALDO DEL SUBGRUPO 520 - CONSTRUCCIONES.

La administración municipal durante el ejercicio fiscal 2009 realizó pagos imputados al objeto del gasto 520 Construcciones que no cuentan con los presupuestos de proveedores ni demás respaldos básicos requeridas para esta erogación, la suma de estos desembolsos asciende a **G. 280.835.676** (Guaraníes doscientos ochenta millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis) en el ejercicio fiscal 2009, y **G. 458.780.900** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta mil novecientos) en el ejercicio fiscal 2010.

Por tanto, se ha se ha transgredido el **Decreto Nº 8127/00** en el Art. **102.** - Principales Procesos expresa: "*Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias, inc. e*".

Tampoco dio cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

27.3 INCORRECTA IMPUTACIÓN EN EL SUBGRUPO 590 - GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES POR G.9.335.000.

De acuerdo al análisis de los mismos el equipo auditor pudo constatar errores de imputación en el objeto del gasto 590 - Gastos de inversión y reparaciones mayores por **G. 9.335.000** (Guaraníes nueve millones trescientos treinta y cinco mil) del ejercicio fiscal 2010.

Tampoco dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 3964/10** "Que aprueba el presupuesto general de la nación, para el ejercicio fiscal 2010", conforme a lo estipulado en el Clasificador presupuestario del Objeto del Gasto 590 -Otros Gastos de inversión y reparaciones mayores.

28. GRUPO 800 – TRANSFERENCIAS

28.1 LOS BENEFICIARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTARON RENDICIONES DE CUENTAS O LAS PRESENTARON INCOMPLETAS, POR G. 100.339.874, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Del análisis realizado a las órdenes de pagos del ejercicio fiscal 2009, hemos observado que los beneficiarios de las transferencias realizadas por la administración municipal no presentaron rendiciones de cuentas o las presentaron incompletas por **G. 100.339.874** (Guaraníes cien millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro) durante el ejercicio fiscal 2009.

Por lo tanto, no cumplieron con lo establecido al **Anexo A del Decreto Nº 1381/09** en su **artículo 6º inciso c)** que reglamenta la **Ley del Presupuesto Nº 3692/09** , como también la **Resolución CGR Nº 653** " Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS



RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

28.2 TRANSFERENCIAS A COMISIONES SIN RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

La Administración Municipal no presentó las resoluciones por las cuales se reconocían a las comisiones vecinales y/o entidades sin fines de lucro, beneficiarias de las transferencias, tampoco presentaron actas de reconocimiento, durante el ejercicio fiscal 2010 y se pudo constatar erogaciones realizadas en este concepto, por un total de **G. 27.303.000** (Guaraníes veintisiete millones trescientos tres mil).

Por lo tanto, la Administración Municipal no se adecuó a las exigencias establecidas en el **Anexo A del Decreto N° 3866/10** en sus **artículos 6° y 7°** que reglamenta la **Ley del Presupuesto N° 3964/10**, como también la **Resolución CGR N° 653** "Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

28.3 LOS BENEFICIARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTARON RENDICIONES DE CUENTAS POR G. 11.333.000, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.

En cuanto a los desembolsos realizados por la administración municipal en concepto de Transferencias del Grupo 800, se observan órdenes de pago sin rendición de cuentas por **G. 11.333.000** (Guaraníes once millones trescientos treinta y tres mil) en el ejercicio fiscal 2010.

Por lo tanto, los beneficiarios de las transferencias realizadas por la administración municipal no han realizado la rendición correspondiente conforme al **Anexo A del Decreto N° 3866/10** en sus **artículos 6° y 7°** que reglamenta la **Ley del Presupuesto N° 3964/10**, como también la **Resolución CGR N° 653** "Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

28.4 LOS BENEFICIARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTARON SOLICITUD DEL BENEFICIARIO.

En base al análisis realizado a las erogaciones realizadas e imputadas al Grupo 800 - Transferencias, las comisiones vecinales y/o entidades sin fines de lucro, beneficiarias de las transferencias, no presentaron la solicitud de pedido del beneficiario; se pudo constatar erogaciones realizadas en este concepto, por un total de **G. 127.031.500** (Guaraníes ciento veintisiete millones treinta y un mil quinientos).

Por lo tanto, la Administración Municipal no se adecuó a la exigencias establecidas en el Anexo A del **Decreto N° 3866/10 del Anexo A** que reglamenta la **Ley del Presupuesto N° 3964/10** en sus **artículos 6° y 7°**, como también la **Resolución CGR N° 653** "Guía Básica de Documentos de Rendición de cuentas" y la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".



CAPÍTULO VI RECOMENDACIÓN FINAL

La Administración Municipal deberá implementar sistemas de control interno y adoptar los manuales de normas, procedimientos y funciones para que sus operaciones de ingresos y egresos cumplan con la legislación correspondiente y pueda ejercer un control sobre las mismas.

Los gastos realizados por la administración municipal deberán en adelante respaldarse con sus respectivos soportes documentarios, deberán adjuntarse a las órdenes de pagos emitidas sus correspondientes documentos de respaldo legal y ajustarse a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes en el momento de la operación; la imputación de los gastos de la Institución deberá realizarla conforme al clasificador presupuestario vigente en el momento de la operación y deberá en adelante considerar los límites establecidos en la Ley Orgánica Municipal.

Se recomienda a la Administración Municipal implementar procesos internos de investigación, a efectos de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte de los servidores públicos involucrados en los procesos que dan lugar a las observaciones Nros. 3, 4, 7, 9.1, 9.2, 10, 12, 26.1, 26.2, 27.1 y 27.2, expuestas por el Equipo Auditor en el presente Informe Final, como resultado de los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 551/11, para que conforme a las resultas, inicie los procesos sancionatorios que correspondan.

La Municipalidad deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan.

El formulario del Plan de Mejoramiento se encuentra en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos de su ejecución.

La administración municipal debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR N° 425/08** de la Contraloría General de la República y por el **DECRETO N° 962** del 27 de noviembre de 2008, y cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

La administración municipal debe cumplir con la rendición de cuentas conforme a la **RESOLUCIÓN N° 677** del 30 de junio del 2004 de la Contraloría General de la República y la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Los documentos que respaldan cada operación de ingresos y egresos deberán ceñirse a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y la **RESOLUCIÓN CGR N° 418/05** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN Y LA PLANILLA DE REGISTRO".

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

ES NUESTRO INFORME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Asunción, de junio de 2012.

LIC. SILVIA ESCOBAR
AUDITORA

C.P. DARIO ARAUJO
AUDITOR

C.P. PAULA AMORÍN
AUDITORA

LIC. JUAN CARLOS ORIHUELA
JEFE DE EQUIPO

ABOG. TATIANA MIÑO
SUPERVISORA

ABOG. TOMÁS SERVÍN MARÍN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DUPLICADO



Asunción,

09 JUL. 2012

Nota CGR N° 247P

Ref.: Remisión de informe final-Res. CGR N° 551/11,
Municipalidad de Nueva Londres.

Señor

TEODOCIO ARIAS, Intendente

Municipalidad de Nueva Londres (Dpto. de Caaguazú)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el informe final resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la **Resolución CGR N° 551** de fecha 27 de julio de 2011 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010".

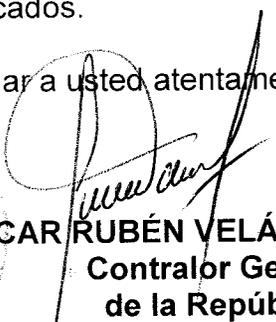
La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad auditada.

Con relación a las observaciones señaladas en el informe, las autoridades de la Municipalidad de Nueva Londres, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga, las acciones concretas a ser aplicadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El mencionado plan deberá ser presentado a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, en forma impresa y medio magnético, en el formulario que se encuentra publicado en el sitio web de la CGR www.contraloria.gov.py, con los documentos de respaldo debidamente autenticados.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.


ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General


OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/H/snea

 10/08/12